BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO XIV.—NÚM 3879 | **Buenos Aires, Jueves 11 de Octubre de 1906** | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los dias hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicacion (artículo 4°. del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fraciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones publicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando un contrato de locación

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

Visto el adjunto proyecto de contrato de locación, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el contrato celebrado ad referéndum por la Dirección General de Correos y Telégrafos con el señor César Baraglia, quien da en arrendamiento con destino á la oficina sucursal nº 11, dos casas de su propiedad sitas en la calle Almirante Brown, por el término de tres años, mediante la subvención mensual de doscientos setenta pesos moneda nacional, y en un todo de acuerdo con las demás cláusulas establecidas en el mismo.

Art. 2º El gasto que importa el presente contrato, se imputará al inciso 3, ítem 31 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio, y vuelva á la dirección de su procedencia, á sus efectos.—Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.—J. V. GONZÁLEZ.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—MIGUEL TEDÍN.—FEDERICO PINEDO.

II

Autorizando á las municipalidades de Trelew y Gaiman, para continuar celebrando sesiones hasta el 31 de diciembre.

Buenos Aires, octubre 4 de 1906.

Visto el precedente telegrama del señor Gobernador del territorio nacional del Chubut pidiendo autorización para que las municipalidades de «Trelew» y «Gaiman» puedan continuar sus sesiones hasta fin de año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á las municipalidades de »Trelew» y «Gaiman» (territorio nacional del Chubut) para continuar celebrando sesiones hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando un Vicecónsul

Buenos Aires, octubre 4 de 1906.

Vista la nota que antecede fecha 27 de septiembre último, de la legación argentina en Montevideo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en el Salto (R. O. del Uruguay) al ciudadano argentino don Domingo Devoto.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ley acordando una pensión

Buenos Aires, octubre 5 de 1906.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Por el término de diez años, acuérdase la pensión mensual de cuarenta pesos á la señora Margarita Granados de Barrionuevo.

Art. 2º Este gasto, hasta que sea incluído en el presupuesto, se abonará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de septiembre de 1906.

BENITO VILLANUEVA. — *B. Ocampo*, Sec. del Senado.
ALEJANDRO CARBÓ. — *Alejandro Sorondo*, Secret. de la C. de DD

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Concediendo una permuta

Buenos Aires, octubre 9 de 1906.

Visto lo solicitado por los recurrentes, y atento lo manifestado por la Inspección General de Aduanas, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el receptor de rentas nacionales de San Pedro, don Fabián Fernández, y el oficial 1º de la sección aduanas de la Contaduría General, con funciones de oficial 1º de la Inspección General de Aduanas, don Camilo S. Anabia.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA
E. LOBOS.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, octubre 9 de 1906.

Habiéndose omitido en el decreto de fecha 12 de septiembre ppdo., al nombrar escribiente á don Juan Martín Pérez, hacer constar que lo es de la Contaduría General con funciones en la Inspección de Aduanas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de la Contaduría General de la Nación con funciones de escribiente de la sección aduanas, de la Inspección General de Aduanas, en reemplazo de don Luis Fassanella que ha sido ascendido, á don Juan Martín Pérez, con la antigüedad de 12 de septiembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, octubre 9 de 1906.

Vista la renuncia interpuesta por el cobrador fiscal de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Enrique Varela,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase cobrador fiscal de la sección Belgrano y circunscripción 16, segundo grupo, de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de don Enrique Varela cuya renuncia se acepta, al cobrador fiscal de la sección 12ª y circunscripción 2ª, segundo grupo, don J. Ignacio Ríos; y en lugar de éste, á don C. Toranzo Calderón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

V

Separando á un empleado y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, octubre 9 de 1906.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Estadística, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente de la Dirección General de Estadística, en reemplazo de don Juan Nattino que queda separado, á don Alfredo Giménez Fynn, que actualmente desempeña dichas funciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VI

Destinando á un empleado á otra repartición.

Buenos Aires, octubre 9 de 1906.

Consultando el mejor servicio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha y hasta nueva resolución, el contador fiscal de la sección aduanas de la Contaduría General de la Nación, don Abel de la Serna, prestará sus servicios en la Inspección General de Aduanas, que es donde le corresponde ejercer sus funciones.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

VII

Declarando improcedente el cobro del sellado en un expediente.

Buenos Aires, octubre 9 de 1906.

Visto que la Inspección General de Aduanas eleva la solicitud que le ha sido presentada por los señores A. M. Delfino y Hno., pidiendo se les exima de la reposición de sellos en las actuaciones que se acompañan, y

RESULTANDO:

Que las referidas actuaciones se han producido para comprobar la no culpabilidad del capitán del vapor inglés «Victorius» á quien la aduana de Bahía Blanca formuló cargo por falta de la legalización consular en el manifiesto;

Que el consulado argentino en New Castle on Tyne, envió la estampilla que por error no había adherido, la que se mandó agregar al certificado en lastre presentado por el buque, decretando la anulación del cargo de su referencia, y

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes enunciados resulta la procedencia de la excepción solicitada, una vez que el error que diera origen al expediente agregado en nada es imputable á los recurrentes, debiendo entonces considerarse como actuación oficial exenta del impuesto del sellado.

Por estas consideraciones y las aducidas por la Inspección General y el señor Procurador del Tesoro, en su dictamen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Declárase improcedente el cobro del sellado en el expediente adjunto, y vuelva á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA
E. LOBOS.

VIII

Exoneración de impuesto territorial á la sociedad «Italia Unita».

Buenos Aires, octubre 9 de 1906.

Visto que el presidente de la sociedad «Italia Unita» solicita exoneración del impuesto territorial por el presente año para las fincas propiedad de la institución, situadas en las calles de Cangallo nº 2335 y 24 de Noviembre nos 1371/75, en virtud de estar ocupadas por colegios donde se da instrucción gratuita y en idioma nacional á un número mayor de treinta niños pobres;

Estando comprobadas las causales aducidas por los certificados de los consejos escolares respectivos, y de conformidad con lo aconsejado por la oficina del ramo y lo dispuesto en el art. 4º, inciso f. de la ley nº 3870 en vigor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exención de impuesto, sólo para las fincas mencionadas en el preámbulo, debiendo la administración del ramo practicar la avaluación de la parte de edificio ocupada por la casa de comercio establecida con el nº 2529 de la propiedad calle Cangallo, por no hallarse ésta comprendida dentro de los beneficios de la ley.

Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IX

Causa fiscal

Buenos Aires, octubre 9 de 1906.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la sección Buenos Aires, La Plata, para que en representación del fisco inicie las acciones correspondientes, hasta obtener el pago de la adeudado en concepto de reposición de papel sellado por el señor Ramón Chonard, la que asciende á veinticuatro pesos moneda nacional.

Comuníquese á la Contaduría General lo resuelto, para las anotaciones correspondientes en libro de causas fiscales.

LOBOS.

X

Aprobando una cancelación

Al Excmo. Señor Ministro de Hacienda de la Nación.

Tengo el honor de elevar á V. E. el adjunto expediente nº 2389 letra S iniciado por la División de Contribución Territorial y Patentes, dando cuenta de haberse presentado el señor San Pedro, dueño de la propiedad Sadi Carnot 568, manifestando que ha sido conminado por el cobrador fiscal al pago de la cuota de $ 48, sección 11 del año 1897, por impuesto territorial, sin razón legal alguna, por cuanto ella ha sido pagada en su debida oportunidad, según la boleta que acompaña subscrita por don J. Dubois.

Como se improndrá V. E. por las constancias del expediente, se ha procedido á la cancelación en los libros de la referida deuda, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de diciembre de 1895, cumpliendo esta Administración General con el deber de poner el hecho en conocimiento de V. E. á los fines que correspondan, agregando que la persona firmante del recibo agregado, señor Dubois, fué empleado de la ex Dirección General de Rentas, según referencia que tengo, y se hallaba en comisión en aquel entonces en la citada división.

Saludo á V. E. muy atentamente.—Buenos Aires, octubre 1º de 1906.—*M. G. Rom.*

Exmo Señor:

Corresponde que V. E. apruebe la cancelación de la suma adeudada por esa propiedad, cuyo pago no se había anotado en los libros respectivos. Respecto al ex empleado Dubois, creo, que dado el tiempo transcurrido (nueve años) y la existencia sólo de una presunción de la ejecución de un delito, que no debe tomarse ninguna medida.—Buenos Aires, octubre 4 de 1906.—*Guillermo Torres.*

Buenos Aires, octubre 9 de 1906.

De conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, en el dictamen que precede, vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para que desglose y devuelva al interesado la boleta agregada, y fecho archívese en aquella repartición.

LOBOS.

XI

Denegando una exoneración de multa por patente.

Excmo Señor:

Como se impondrá V. E. por los informes producidos, esta es la tercera vez que el recu-

rrente intenta á nombre de los señores Vidal y Cía. eludir el pago del impuesto de patente, con más la multa que se le cobra.

El asunto en sí es sencillo: dichos señores solicitaron clasificación por meses de un negocio de almacén, se les dejó la boleta, y al no abonar la cuota que se les fijó dentro del plazo de diez días que señala el artículo 9 del decreto reglamentario de la ley, se les aplicó la multa correspondiente.

No estando conforme con este procedimiento que establece clara y terminante la ley, es que el recurrente ha estado molestando inútilmente la atención del fisco y la justicia.

Ahora bien: como el asunto ha salido de la jurisdicción de esta Administración General, ventilándose ante la vía judicial, soy de opinión que V. E. debe ordenar sin más trámite el archivo de este expediente.—Septiembre 27 de 1906.—*M. G. Rom.*

Buenos Aires, octubre 9 de 1906.

Visto que don Alberto P. Pordelame, por la razón social S. Vidal y Cía., solicita se ordene á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, le expida la patente que corresponde sin el recargo de la multa impuesta; y resultando de los informes producidos,

Que el asunto motivo de esta petición está librado á la decisión judicial, donde iniciara la gestión de cobro la administración del ramo, y ha salido de la jurisdicción administrativa, siendo entonces improcedente lo solicitado,

SE RESUELVE:

No ha lugar, y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su archivo, previa reposición de fojas.

LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Exp. G. 469.

Buenos Aires, octubre 10 de 1906.

Vista la precedente nota de la gobernación del Chaco y el telegrama adjunto, por el cual se retira la renuncia presentada por don Atilio Porta,

El Ministro de Justicia é Instrucción Pública

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase celador en la cárcel del territorio nacional del Chaco, á don Emigdio Rodolfo Ezquier, en lugar del señor José Cerilli, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, etc.

PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Ley nº. 5027, sobre transferencia de un terreno al Consejo Nacional de Educación.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Transfiérese al Consejo Nacional de Educación, la propiedad del terreno situado entre las calles Entre Ríos, Constitución, Sarandí y Pavón, con destino á plaza de ejercicios físicos del distrito escolar VI.

Art. 2º En caso de darse por el Consejo Nacional de Educación al mencionado terreno, otro destino que el indicado en el art. 1º, pasará nuevamente al dominio de la Municipalidad.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis.

BENITO VILLANUEVA. — ALEJANDRO CARBÓ.
Adolfo Labougle, Secret. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secret. de la C. de DD.

Buenos Aires, octubre 10 de 1906.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Ley nº 4999, autorizando la inversión de una suma.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á abonar al señor Francisco P. Súnico, la suma de $ m/n 20.000, como compensación por el trabajo que le fué encomendado por el Poder Ejecutivo, titulado «Nociones de Higiene Escolar».

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiséis de septiembre de mil novecientos seis.

BENITO VILLANUEVA. — ALEJANDRO CARBÓ.
B. Ocampo, Secretario del Senado. — *Juan Ovando*, Secret. de la C. de DD.

Buenos Aires, octubre 10 de 1906.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Ley nº 5031, autorizando la inversión de una suma.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para adquirir tres cuadros del pintor argentino señor Cesáreo B. Quiroz, denominados «Pax Domine», «Paisaje» y «La vuelta de la pesca», que han sido respectivamente justipreciados por la Comisión Nacional de Bellas Artes, á solicitud del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en la suma de cinco mil, mil quinientos y cinco mil pesos nacionales cada uno.

Art. 2º Los dos primeros se destinarán al Museo Nacional de Bellas Artes, y el tercero á la Academia Nacional de Bellas Artes, en reemplazo de los cedidos al museo de aquellas obras pictóricas que forman parte de las donadas á la nación últimamente, por el señor Angel Roverano.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis.

BENITO VILLANUEVA. — ALEJANDRO CARBÓ.
Adolfo J. Labougle, Secret. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Secret. de la C. de DD.

Buenos Aires, octubre 10 de 1906.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Ley nº 5012, creando una Escuela Industrial en Rosario.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Créase una Escuela Industrial de la Nación, en la ciudad de Rosario de Santa Fe, donde se dará la enseñanza técnica á los jóvenes que deseen dedicarse á las carreras industriales.

Art. 2º La enseñanza será teórica y práctica, con sujeción al plan de estudios que formulará el Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 3º Autorízase al Poder Ejecutivo para efectuar con imputación á la presente ley, los gastos que demande su ejecución, hasta que sea incluída la partida correspondiente en la de presupuesto.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintisiete de septiembre de mil novecientos seis.

BENITO VILLANUEVA. — ALEJANDRO CARBÓ.
B. Ocampo, Secretario del Senado. — *Juan Ovando*, Secretario de la C. de DD.

Buenos Aires, octubre 10 de 1906.

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Aprobando un contrato de locación

Buenos Aires, octubre 10 de 1906.

Examinadas las cláusulas consignadas en el adjunto contrato de locación, y estando ellas ajustadas á las disposiciones vigentes, y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre el señor director de la Escuela Superior de Comercio de la Nación, en representación del Poder Ejecutivo, y el señor Esteban Cafferata, en virtud del cual dicho señor da en locación al Estado el edificio de su propiedad ubicado en la calle Martín García nº 874, por el término de ocho años, mediante el pago de la suma mensual de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 850 m/n) á contar desde el 1º de enero de 1907, con destino al funcionamiento de la sección sud del citado establecimiento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.—FEDERICO PINEDO.—MIGUEL TEDÍN.—E. RAMOS MEXÍA.—R. M. FRAGA.—E. LOBOS.

VI

Restituyendo una cátedra á una profesora.

Buenos Aires, octubre 10 de 1906.

Resultando de los precedentes informes de la dirección de la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, que la señorita Leontina Soria dictaba desde hace trece años dos cátedras de francés, y en el anterior se le dejó una sola por disminución de la ley de presupuesto, la que ha sido aumentada en la del corriente año; y siendo equitativo colocar á esta profesora en las condiciones en que antes se hallaba,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Restitúyese á la señorita Leontina Soria, la segunda cátedra de francés que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de Mendoza, en la cual cesara por haber sido suprimida de la ley de presupuesto para el

año anterior, y reincorporada de nuevo en la del presente.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Dejando sin efecto el nombramiento de un profesor.

Buenos Aires, octubre 10 de 1906.

Resultando de lo expuesto en el precedente informe de la dirección de la Escuela Normal Mixta de Bahía Blanca, que el doctor Manuel Lucero, nombrado profesor de ciencias naturales en dicho establecimiento por decreto de 14 de febrero del corriente año, no se ha presentado á hacerse cargo de su cátedra hasta la fecha, ni ha presentado al Ministerio su renuncia de la misma á pesar del tiempo transcurrido desde su designación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 14 de febrero, por el cual se nombró al señor doctor Manuel Lucero profesor de ciencias naturales en dicho establecimiento, y el de 13 de agosto último dejando subsistente la designación del mismo, y nómbrase al señor Isauro Robles Madariaga para desempeñar dicha cátedra.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, octubre 8 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Benjamín Dupont solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Tierras del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905; y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Benjamín Dupont el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el Territorio de Tierra del Fuego, ubicada sobre la costa del océano entre el cabo Laynes por el norte y la costa occidental de la bahía Policarpo, con un largo de 50.000 mts. y un ancho de 400, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
P. EZCURRA.

II

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, octubre 8 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Miguel Rodríguez Saavedra solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905; y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publiciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Miguel Rodríguez Saavedra, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, ubicada sobre el río Bompland con un largo de 20 000 mts. aguas arriba á partir de su desembocadura, por 500 de ancho, cauce por medio, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrologíaá sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
P. EZCURRA.

III

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, octubre 8 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Ricardo G. de Rosis solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905; y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Ricardo G. de Rosis, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, comprendiendo sobre el Río López, aguas arriba del límite del permiso solicitado por don Carlos M. Bunse, 20.000 metros de largo por 1.000 de ancho, cauce por medio, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizado del presente decreto, y vuelva á la división de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

IV

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, octubre 8 de 1906.

Visto este expediente, en el que la sociedad The Argentine Tierra del Fuego Exploration Co. Ld. cesionaria de don Carlos M. Bunse, solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905; y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la sociedad The Argentine Tierra del Fuego Exploration Co. Ld. cesionaria de don Carlos M. Bunse, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, ubicada sobre la costa del océano entre el reconocimiento solicitado por el citado señor Bunse en otro expediente, y el límite oeste del solicitado sobre el río Bompland por el señor Miguel Rodríguez Saavedra, en un largo de cincuenta mil metros por cuatrocientos de fondo, debiendo la sociedad recurrente determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase á la compañía interesada copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

V

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, octubre 8 de 1906.

Visto este expediente, en el que la sociedad The Argentine Tierra del Fuego Exploration Cº Ld., cesionaria de don Carlos M. Bunse, solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905; y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la Sociedad The Argentine Tierra del Fuego Exploration Cº. Ld., cesionaria de don Carlos M. Bunse, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto 3 de marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, en el territorio de Tierra del Fuego, ubicada sobre el Río López, veinte mil metros de largo por mil de ancho, cauce por medio, aguas arriba de las concesiones hechas á los señores L. E. Orsay y R. G. de Rosis, debiendo la sociedad interesada determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase á la sociedad interesada copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

VI

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, octubre 8 de 1906

Visto este expediente, en el que señor Ricardo G. de Rosis solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Ricardo G. de Rosis, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2,000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, ubicadas sobre la costa del océano entre la punta este de la Bahía Policarpo y el centro de la bahía Falso Policarpo, con una extención de 10.000 metros de largo por 2.000 de fondo, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

VII

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, octubre 8 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor Miguel Rodríguez solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de marzo 1905; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las pubicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Miguel Rodríguez, el permiso de recocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, comprendiento parte de la costa del océano entre la punta sur de la bahía Buen Suceso hasta el río Sur América, con un ancho de 430 metros y parte sobre dicho río, en una extensión de 15.000 metros desde su desembocadura, aguas arriba con un ancho de 600, cauce por medio, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por sl art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la resposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

VIII

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, octubre 8 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor Benjamín Dupont solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905; y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Benjamín Dupont, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de doscientas cuarenta hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, ubicada sobre la costa del océano entre el límite este de las pertenencias solicitadas en Punta Moat por la compañía The Argentine Tierra del Fuego Exploration y el Cabo Argentino, con un largo aproximado de 12.000 metros por 200 de fondo, debiendo respetarse las pertenencias nos 80, 81, 82 y 83 solicitadas por la misma compañía y determinar el interesado su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el artículos 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

IX

Concediendo permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, octubre 8 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor Ricardo G. de Rosis solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905; y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Ricardo G. de Rosis, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de marzo de 1905, en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, ubicadas sobre la costa del océano entre el cabo Santa Inés por el norte y el cabo Lainez por el sud, con un fondo de 400 metros, debiendo quedar excluidas de este reconocimiento las pertenencias para establecimiento fijo denominadas Altar, Talesia y Austral, y determinar el interesado su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

X

Concediendo un permiso de cateo

Buenos Aires, octubre 8 de 1906.

Visto este expediente, en el que señor Benjamín Dupont solicita permiso de exploración y cateo de substancias de la primera categoria en el territorio de Tierra del Fuego, y habiéndose efectuado sin oposición alguna el registro y las publicaciones determinadas por el art. 25 del Código de Minería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese permiso exclusivo al señor Benjamín Dupont, para explorar y catear dentro de los terminos establecidos por el art. 28 del Código de Minería, substancias de la primera categoría en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas en el territorio de Tierra del Fuego, ubicadas sobre la costa del océano, desde la punta Julieta hacia el oeste, en una extensión de 22.500 metros de largo por 890 de ancho, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del citado código.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, entréguesele el ejenplar adjunto de las instruciones formuladas por la División de Minas, Geologia é Hidrología para la ubicación de los permisos de cateo, y vuelva á la citada división á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquse, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

XI

Concediendo la devolución de una suma.

Buenos Aires, octubre 8 de 1906.

Visto este expediente, en que la sociedad Sandvikens Jernverks Aktiebolag, solicita la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito efectuado por ella en Tesorería General de la Nacional al solicitar el registro de una marca, de que han desistido; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á la sociedad Sandvikens Jernverks Aktiebolag, la devolución de la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe del depósito por ella efectuado en Tesorería General de la Nación, según constancia del recibo adjunto nº 3281, al solicitar el registro de la marca «Anzuelo» de que han desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, á la sociedad Sandvikens Jernverks Aktiebolag, la cantidad de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), importe de la devolución qne se le concede por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

XII

Concediendo la devolución de una suma.

Buenos Aires, octubre 8 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor Nicolás C. Neira, solicita la devolución de la suma de cincuenta y un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 51,67 m/n), importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar el registro de una patente de invención, de la cual ha desistido; y atento lo informado por la división de patentes y marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Nicolás C. Neira, la devolución de la suma de cincuenta y un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 51,67 m/n), importe del depósito por él efectuado en Tesorería General de la Nación con fecha 6 de agosto ppdo., según constancia del recibo adjunto nº 3605 al solicitar el registro de una patente de invención, de la cual ha desistido.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, al señor Nicolás C. Neira, la suma de cincuenta y un pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 51,67 m/n), importe de la devolución que se le acuerda por el artículo anterior.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

XIII

Nombrando un empleado

Buenos Aires, octubre 8 de 1906.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á don Arturo Thesleff, administrador de las tierras ocupadas en el territorio de Misiones, por inmigrantes procedentes de Finlandia, con el sueldo de doscientos pesos moneda nacional (200 m/n) mensuales, que se abonarán de la partida destinada á inspección y administracción de colonias.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

XIV

Concediendo en venta una superficie de tierra.

Buenos Aires, octubre 8 de 1906.

Resultando de las informaciones producidas por la gobernación de Santa Cruz, que la tierra de que se trata no es apta para la agricultura; y atento á que ella es fiscal y libre; en uso de la autorización concedida al Poder Ejecutivo por el art. 7º de la ley nº. 4167,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta á don Augusto Kark, de acuerdo con la ley nº 4167 y su decreto-reglamentario de fecha 10 de enero de 1905, y al precio de cuatro pesos moneda nacional la hectárea, dos mil quinientas hectáreas en el ángulo sudoeste del lote 5, fracción C, sección XXIV, del territorio de Santa Cruz.

Art. 2º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que expida el respecti-

vo boleto de venta provisorio, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

XV

Aprobando unas transferencias

Buenos Aires, octubre 8 de 1906.

Visto este expediente, en el que la sociedad Núñez y Gibaja solicita título de propiedad de los lotes 20 C, 10 B, 39 A B C D y 10 C de la colonia Candelaria y de los nos 93 B C D y 94 A de la colonia Cerro Corá, y

RESULTANDO:

Que de los referidos lotes, los de la colonia Candelaria fueron concedidos á los señores Francisco González, Cecilio Benítez, Juan Antonio Martínez y Manuel Delgado, respectivamente, y los de la colonia Cerro Corá al señor Federico W. Schüler, quienes según los documentos que obran de fs. 5 á fs. 14, transfirieron sus acciones y derechos á la sociedad recurrente en el año 1904, ó sea con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, que dispuso no se aceptaran las transferencias de derechos á las tierras de propiedad fiscal;

Que si bien al aceptar esas cesiones la sociedad Núñez y Gibaja, adquiere mayor superficie que la establecida como máximo por el decreto de 3 de octubre de 1895, esta circunstancia no puede oponerse á su aprobación, por cuanto la concesión de esos lotes á favor de los cedentes fué hecha con anterioridad al citado decreto, y en razón de ser antiguos pobladores de los mismos;

Que en cuanto á los cultivos realizados en esa tierra y que se detallan en el informe de la inspección, no son suficientes para considerar cumplidas las condiciones de la ley de 19 de octubre de 1876, y consta además haberse satisfecho el valor íntegro de su precio; por por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias. y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las transferencias hechas por los señores Francisco González, Cecilio Benítez, Juan Antonio Martínez, Manuel Delgado y Federico W. Schüler á favor de la sociedad Núnez y Gibaja, de las acciones y derechos que respectivamente tenían á los lotes 20 C, 10 B, 39 A, B, C, D, y 10 C, de la colonia Candelaria, y á los nos 93 B, C, D, y 94 A, de la colonia Cerro Corá. No ha lugar al título de propiedad de esos lotes, que solicita la referida sociedad, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
P. EZCURRA.

XVI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, octubre 8 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Tomás Cueto solicita título de propiedad de los lotes 365 y 368 de la colonia General Roca, de que es concesionario, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en dichos lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Tomás Cueto, título de propiedad de los lotes 365 y 368, ambos con una extensión total de 185 hectáreas, de la colonia General Roca, y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

XVII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, octubre 8 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Basilio García solicita título de propiedad del lote rural 85 de la colonia General Roca, que le transfirieron los señores José Eusebio y José Manuel Sebrero, como únicos y universales herederos de su concesionario don Simón Sebrero, pidiendo al mismo tiempo la concesión del lote no 91 de esa colonia, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado resulta que en el lote 85 mencionado se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio;

Que se ha comprobado la transferencia mencionada, la que ha sido hecha con anterioridad al decreto de 26 de octubre de 1905, habiéndose justificado asimismo, con la documentación agregada, el carácter hereditario que se invoca;

Que como lo informa la Dirección General de Tierras y Colonias, no corresponde tomarse en cuenta en el pedido del recurrente en lo que se refiere al lote 91, y atento lo aconsejado por esa dirección y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la transferencia hecha por los señores José Eusebio Sebrero y Josá Manuel Sebrero, como únicos y universales herederos de don Simón Sebrero, á favor de don Basilio García, de sus acciones y derechos al lote rural no. 85 de la colonia General Roca, y pase este expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad, y fecho á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

XVIII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, octubre 8 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Esteban Podestá solicita título de propiedad de las 10.000 hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882 en el territorio del Chaco, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en aquellas tierras se han cumplido las obligaciones de población é introducción de capitales establecidas por la mencionada ley, habiendo sido satisfecho el valor total de su precio; y atento á lo informado por la Dirrección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Declăranse cumplidas por don Esteban Podestá, en la diez mil hectáreas de que fué comprador en el lote no 24 fración B. sección 11 del territorio del Chaco, las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la ley de 3 de noviembre de 1882, y pase es expediente á la escribanía mayor de gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad; y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

XIX

Acordando una prórroga

Buenos Aires, octubre 8 de 1906.

Visto este expediente, en el que el ingeniero don Juan I. Alsina solicita se le conceda una prórroga para presentar el resultado de la exploración, relevamiento topogáfico y relacionamiento con el meridiano 16 oeste de Buenos Aires, de las secciones XXIX, XXX, XXXI y XXXIV del territorio del Neuquen; y de conformidad con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase al ingeniero don Juan I. Alsina una prórroga hasta el 1o de noviembre próximo, para presentar el resultado de las operaciones de que se trata, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

XX

Dando intervención en un asunto, al Procurador fiscal de Santiago del Estero.

Buenos Aires, octubre 8 de 1906.

Atento lo manifestado por la Dirección General de Tierras y Colonias en su precedente informe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase al señor procurador fiscal nacional en la provincia de Santiago del Estero, para que tome la intervención que corresponda, en el pedido de mensura que se dice formulado por un vendedor en el campo denominapo «La Cabeza del Hombre», departamento Salavina, distrito de Salinas, puesto á disposición del Ministerio de Agricultura por el Banco Nacional en lipuidación, en cumplimiento de la ley no 4167.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

XXI

Denegando un título de propiedad

Buenos Aires, octubre 8 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Ricardo Gurgo solicita título de propiedad de las 10.000 hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el territorio del Chubut, y,

CONSIDERANDO:

Quc no corresponde accederse á la expedición del título pedido, por haberse comprobado que en las tierras de que se trata no se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que establece la mencionada ley; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o No ha lugar al título de propiedad solicitado por don Ricardo Gurgo, de las diez mil hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1882, en el lote 14, fracción B. sección CII del territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la Dirrección General de Tierras y Golonias, á sus efectos.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

XXII

Nombrando empleados

Buenos Aires, octubre 9 de 1906.

Vista la renuncia presentada por el veterinario de 1a, inspector de saladeros y frigoríficos, don Pedro Broca; y atenta la nota que antecede de la división de ganadería,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por don Pedro Brocca, del puesto de veterinario de 1a, inspector de saladeros y frigoríficos de la división de ganadería; nómbrase en su reemplazo al veterinario subinspector de zona de la misma división don Alberto Durrieu, y en lugar de éste al señor Esteban del Castillo.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

XXIII

Disponiendo el abono de una suma

Buenos Aires, octubre 9 de 1906.

Visto el certificado que corre agregado á este expediente, expedido por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, á favor de los señores Udina y Mosca, por trabajos efectuados en la construcción del desembarcadero del nuevo hotel de inmigrantes de la capital; de acuerdo con la autorización conferida por decretos de septiembre 12 y noviembre 14 de 1905 y acuerdo de agosto 11 de 1906,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o El Ministerio de Hacienda dispondrá se abone por Tesorería General de la Nación, previa intervención, á los señores Udina y Mosca, la cantidad de veinte mil ciento treinta y siete pesos con ochenta y tres centavos moneda nacional ($ 20.137,83 m/n) que importa el certificado expedido á favor de dichos señores, por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, por trabajos efectuados en la construción del desembarcadero del nuevo hotel de inmigrantes de la capital, de acuerdo con la autorización conferida por decretos de septiembre 12 y noviembre 14 de 1905, y acuerdo de agosto 11 de 1906.

Art. 2o Este gasto se imputará al anexo K, inciso único, ítem 77 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, etc, y pase al Ministerio de Hacienda á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

XXIV

Designando al señor Procurador Fiscal de la capital, para entender en una demanda.

Buenos Aires, octubre 9 de 1906.

Visto este expediente, en el que el señor Juez Federal de la capital doctor Agustín Urdinarrain, comunica de acuerdo con la ley 4952, la demanda entablada contra el Poder Ejecutivo por don Francisco de Lorenzo, don Fernando Boggiano y otros, sobre cumplimiento de un contrato,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1o Desígnase al señor Procurador Fiscal de la capital, para que en representación del Gobierno de la Nación, entienda en la demanda entablada por los señores Francisco de Lorenzo, Fernando Boggiano y otros, ante el juzgado federal á cargo del doctor Agustín Urdinarrain.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

XXV

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, octubre 9 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Constantino Lentati solicita título de propiedad de los lotes nos 82 y 83 de la colonia Resistencia, y

RESULTANDO:

Que los informes producidos por la gobernación del Chaco comprueban que en esos lotes se ha dado cumplimiento á las obligaciones de población y cultivo, establecidas por la ley de 19 de octubre de 1876, este último en la parte de las tierras aprovechables, por ser el resto de ellas cañadas y montes, y consta además que el interesado ha satisfecho el importe total de su precio; por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador de territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, hace extender ante el escribano público de la localidad y á favor de don Constantino Lentati, título de propiedad de los lotes nos 82 y 83 de la colonia Resistencia, título que deberá ser subscrito por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

XXVI

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, octubre 9 de 1906.

Visto este expediente, en el que don David P. Griffiths solicita título de propiedad de la chacra no 320 del ensanche norte de la colonia Chubut, y

RESULTANDO:

Que la inspección ha comprobado que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, y consta además que el interesado ha satisfecho el importe total de su precio; por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio de Chubut, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante el escribano público de Rawson y á favor de don David P. Griffiths, título de propiedad de la chacra no 320 del ensanche norte de la colonia Chubut, el que deberá ser firmado por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual queda autorizado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

XXVII

Mandando extender un título de propiedad.

Buenos Aires, octubre 9 de 1906.

Visto este expediente, en el que don Roger Vaughan solicita título de propiedad de la chacra no. XI del ensanche sur de la colonia Chubut, y

RESULTANDO:

Que la inspección ha comprobado que en ese lote se han cumplido las obligaciones establecidas por la ley de 19 de octubre de 1876, y consta además que el interesado ha satisfecho el importe total de su precio; por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al señor Gobernador del territorio del Chubut, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender ante el escribano público de Rawson y á favor de don Roger Vaughan, título de propiedad de la chacra no. XI, del ensanche sur de la colonia Chubut, título que deberá ser subscrito por el citado funcionario en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual queda autorizado.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

XXVIII

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, octubre 10 de 1906.

Vista la renuncia presentada por don Estanislao Rojas, del puesto de topógrafo de la sección geología; y atenta la nota que antecede de la División de Minas, Geología é Hidrología,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por don Estanislao Rojas, del puesto de topógrafo de la sección geología, de la División de Minas, Geología é Hidrología.

Art. 2o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

XXIX

Autorizando un gasto

Buenos Aires, octubre 9 de 1906.

Visto el pedido que antecede de la División de Minas, Geología é Hidrología, y lo informado por la Biblioteca del Ministerio,

SE RESUELVE:

Art. 1o Autorízase á la División de Minas, Geología é Hidrología á invertir durante el corriente año, hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m/n) mensuales, en la adquisición en el extranjero de los libros á que se refiere este expediente, á objeto de formar la biblioteca de dicha repartición.

Art. 2o Esta suma se tomará de la partida destinada á gastos generales de la División de Minas, Geología é Hidrología.

Art. 3o Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
P. EZCURRA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Ley autorizando un gasto

Buenos Aires, octubre 8 de 1906.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir hasta la suma de tres mil pesos moneda nacional mensual, en la conservación del camino carretero entre esta capital y la ciudad de Rosario de Santa Fe.

Art. 2o A los efectos de la mejor conservación del camino, el Poder Ejecutivo proyectará la correspondiente reglamentación del tráfico.

Podrá otorgar con el mismo propósito, á la sociedad «Automóvil Club Argentino» la intervención que fuese más conveniente, en el sentido de la vigilancia y cuidado de este camiuo

Art. 3o Los gastos autorizados por esta ley, mientras no se incluyan en el presupuesto ge-

neral, se abonarán de rentas generales, con imputación á la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de septiembre de mil novecientos seis

BENITO VILLANUEVA. ALEJANDRO CARBÓ.
Adolfo J. Labougle. *Alejandro Sorondo.*
Secret. del Senado. Secret. de la C. de DD

Registrada bajo el nº 5029.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

II

Aprobando un plano y aceptando una propuesta.

Exp. 4006 P./906.

Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.

Visto este expediente y teniendo en cuenta la conformidad manifestada por el Ministerio de la Guerra,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y cómputos métricos relativos á los accesos del puente sobre el río Las Conchas (Paso Morales) preparados por la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, y acéptase la propuesta presentada para su ejecución por don A. Bacaria, que importa la suma de seis mil seiscientos cincuenta y un pesos sesenta y nueve centavos moneda nacional ($ 6.651,69 m/n).

Art. 2º Dicho gasto se imputará por mitad á los ítem 39 y 79, anexo K. del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á su efectos á la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, previa toma de razón por la Dirección de Contabilidad y Contralor.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—J. V. GONZÁLEZ.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.

III

Dejando sin efecto un decreto

Exp. nº 6031-P./905.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1906.

RESULTANDO:

Que los señores Pedro Vasena é Hijos. á quienes se adjudicó la provisión de material metálico para las obras del puente sobre el arroyo Chapaleofú, en la provincia de Buenos Aires, por acuerdo de 4 de mayo ppdo., se han presentado manifestando que no podían hacer dicha provisión al precio convenido, por cuanto se había excluído de ella los bukle-plates, lo que cambiaba la base de su oferta;

Que efectivamente, por decreto de 25 de abril, fecha posterior á la de la licitación privada respectiva, se dispuso que la adquisición de esa parte del material se hiciera en Europa, por no ser posible obtenerlo en plaza en las condiciones requeridas;

Que en estas circunstancias, y estando autorizada la Dirección General de Puente, Caminos y Telégrafos por acuerdo de 23 de febrero último, para licitar privadamente la ejecución de estas obras, pidió nuevamente propuestas para la provisión del material metálico referido, habiendo hecho oferta los mismos señores Vasena é hijos por la suma de $ 11.840,15 m/n, y el señor Rezzonico Ottonello por $ 12.113,91 m/n, y

Considerando que corresponde aceptar la más baja de ambas propuestas, que es la más ventajosa, dejando previamente sin efecto la aceptación hecha por el decreto de 4 de mayo citado; y de acuerdo con lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el acuerdo de 4 de mayo ppdo, en la parte relativa á la propuesta de los señores Pedro Vasena é Hijos, para la provisión del material de que se trata, y acéptase la nueva oferta hecha por dichos señores, por la suma de once mil ochocientos cuarenta pesos con quince centavos moneda nacional ($ 11.840,15 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, ítem 39 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Puentes, Caminos y Telégrafos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—E. LOBOS.—R. M. FRAGA.—E. RAMOS MEXÍA.

IV

Nombrando un empleado

Exp. 8717-FF-1906.

Buenos Aires, octubre 10 de 1906.

Vista la nota que antecede de la Dirección General de Ferrocarriles, por la que da cuenta del fallecimiento de don Octavio Ezquer, que ocupaba el puesto de ingeniero de 2ª clase de la misma; y siendo necesario designarle reemplazante,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase ingeniero de 2ª clase en la Dirección General de Ferrocarriles, en reemplazo de don Octavio Ezquer que falleció, á don Guillermo E. Cock.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Imputando un gasto

Exp. 8355-F-1906.

Buenos Aires, octubre 10 de 1906.

Visto los informes producidos en este expediente, y teniendo en cuenta el decreto de fecha 25 de junio ppdo. que encomienda la dirección de las obras del ferrocarril de Ledesma á Embarcación, al ingeniero don Miguel Iturbe,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El sobresueldo de mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n) asignado al administrador del ferrocarril Central Norte, ingeniero don Luis Rapelli por decreto de fecha 10 de enero del corriente año, como remuneración extraordinaria para la dirección de los trabajos de construcción de las líneas de que trata este expediente, se abonará con cargo á los ramales de Zuviría á Guachipas y de Cerrillos á Rosario de Lerma, por mitades.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VI

Rectificando un decreto

Exp. 6914 C.|906.

Buenos Aires, octubre 10 de 1906.

Visto este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el decreto de fecha 22 de septiembre ppdo., relativo á la adquisición de materiales y útiles para la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, en el sentido de que la adquisición á efectuarse en la casa de M. E. Repetto y Cía. será por la suma de ciento ochenta y cuatro pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 184,24 m/n) en vez de novecientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 954,34 m/n) que el citado decreto establece.

Art. 2º Comuníquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Puentes, Caminos y Telégrafos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VII

Aprobando unos contratos

Exp.-2510-P-906.

Buenos Aires, octubre 10 de 1906.

Vistos los proyectos de contrato formulados por la Dirección General de Ferrocarriles y los adjudicatarios para la provisión del material rodante con destino al puerto de la capital, á que se refiere el decreto expedido en acuerdo de ministros con fecha 9 de agosto ppdo; y en atención á lo manifestado por la expresada dirección,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los contratos celebrados ad referéndum entre la Dirección General de Ferrocarriles y los señores H. Bustos Morón, Franklin y Herrera y Arturo Koppel, para la provisión con destino al puerto de la capital, de diez locomotoras y accesorios, por la suma de ciento diez y ocho mil quinientos veinte pesos oro sellado ($ 118.520 o/s); cuatrocientos vagones por la de seiscientos setenta y seis mil cien pesos oro sellado ($ 676.100 o/s) y una grúa locomóvil por nueve mil doscientos cincuenta pesos oro sellado ($ 9.250 o/s), respectivamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á la escribanía mayor de gobierno para la escrituración correspondiente.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

VIII

Autorizando al F. C. Buenos Aires al Pacífico, para librar al servicio público una estación.

Buenos Aires, octubre 10 de 1906.

Visto lo informado precedentemente por la Dirección General de Ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, para librar al servicio público su nueva estación «Pinazo».

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Ferrocarriles á sus efectos.

TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Reconocimiento del señor Alban G Snyder, como Cónsul General de los Estados Unidos de América, en Buenos Aires.

Con fecha de hoy se acordó exequátur á la patente que acredita al señor Alban G. Snyder en el carácter de Cónsul General de los Estados Unidos de América, en Buenos Aires.—Buenos Aires, octubre 4 de 1906.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL 10 DE OCTUBRE DE 1906.

DOCUMENTOS RECIBIDOS				DERECHOS RECAUDADOS		
PARA LA SECCIÓN DE	Para certificar	Para inscribir	TOTAL	De certificación	De inscripción	TOTAL
				$	$	$
Embargos é inhibiciones	103	16	119	871 40	45 —	916 40
Hipotecas.....	83	48	131	312 30	422 20	734 50
Propiedades..	86	95	181	627 50	1107 —	1734 50
	272	159	431	1811 20	1574 20	3385 40

NOTA—Se hace constar que la sección de embargos é inhibiciones, expide dos certificados por cada *documento para certificar* que recibo.

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 10 DE OCTUBRE DE 1906

Boletín Judicial........................	$	337 90
Boletín Oficial........................	»	— —
Total............	$	337 90

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

— — —

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL Á ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 9 de octubre de 1906	367.121 92	161.533 64	4.182 21	165.715 85	271 75
Total recaudado en el mes corriente.	2.735.860 55	1.203.778 62	70.646 62	1.274.425 24	3.563 58
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....................	88.606.223 31	38 986.738 21	2.659.940 21	41.646.678 42	528.613 72

P. M. Millán.
Jefe de la Teneduría de Libros.
P. D.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº. 218

Buenos Aires, octubre 8 de 1906.

Pases.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pasen á revistar á la Plana Mayor Activa los tenientes coroneles D. Eduardo Conesa y D. Daniel Fernández, de la Plana Mayor Disponible.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

———

Buenos Aires, octubre 5 de 1906.—Existiendo vacante,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios como ayudante del señor comandante de la 4ª Región Militar, el capitán don Pedro Gordillo, del 1er batallón del regimiento 11 de infantería de línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Buenos Aires, octubre 5 de 1906.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios á la escuela de caballería el subteniente don Alberto Oliveira Cézar, del regimiento 11 de caballería gendarmería.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

———

Capital Federal octubre 5 de 1906.—Vista la nota que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al regimiento 7º de caballería de línea, el farmacéutico de 2ª clase don Cipriano Tello, del depósito de material sanitario.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

———

Buenos Aires, octubre 6 de 1906.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á continuar sus servicios al regimiento 4 de artillería de campaña, el teniente 1º don Fortunato Parodi, del regimiemto 3 del arma.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Tarifa para los cereales despachados á Puerto Madero.

010541-O-1906.—Septiembre 29 de 1906.—De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del F. C. Oeste de Buenos Aires, para hacer extensivas á los cereales que se despachan á puerto Madero por empalmes Chacarita y Palermo, las mismas tarifas que rigen por empalme Riachuelo.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind.

Haciendo responsable á la empresa del ferrocarr del Sud, por el descarrilamiento de una locomotora.

06779-S-1906.—Septiembre 29 de 1906.—Resultando de lo actuado que el descarrilamiento de la locomotora del tren nº 303 ocurrido en la estación Tres Esquinas el 17 de marzo del corriente año, se produjo por hallarse un cambio en mal estado;

Que se ha infrinjido lo dispuesto por el art. 5, inciso 6 de la ley general de ferrocarrilees;

Que á causa de este accidente los trenes nos 303 y 322 sufrieron retardos de 32 y 20 minutos respectivamente,

SE RESUELVE:

Declarar que de acuerdo con lo establecido en los arts. 65 y 91 de la ley citada, la empresa del ferrocarril del Sud debe responder por el accidente de la referencia y sus consecuencias.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Autorizando la construcción de un tinglado en la estación Navarro del ferrocarril del Sud.

09322-S-1906—Septiempbre 29 de 1906.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Conceder á la empresa del ferrocarril del Sud la autorización que solicita para construir en la estación Navarro, un tinglado de 512 metros cuadrados de superficie, de acuerdo con el plano que presenta y se aprueba.

Comuníquese, etc,

A. Schneidewind.

Autorizando al ferrocarril Trasandino Argentino para poner en servicio unas locomotoras.

06848-T-1906.—Septiembre 29 de 1906.—Visto el informe que precede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Trasandino Argentino para poner en servicio las locomotoras 18,19 y 20 de la fábrica Stepherson y Cía. construídas de acuerdo con los planos aprobados por resolución del 18 de marzo de 1903 y las especificaciones que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc, etc,

A. Schneidewind.

Autorizando al ferrocarril Argentino del Este, para efectuar unas obras.

09560 A-1906.-Septiembre 29 de 1906.—Visto lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Autorizar á la empresa del ferrocarril Argentino del Este para aumentar la resistencia de

los dos tramos continuos y uno sencillo de los puentes de vigas de enrejado sobre el Agui (kilómetro 14/097) y Gualeguaycito (kilómetro 22/761) reforzándolos en la forma que detallan los planos que presenta y se aprueban.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

AVISOS.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de útiles y materiales durante el primer semestre del próximo año. Por el pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las própuestas, el 27 de octubre próximo á las cuatro de la tarde. Buenos Aires, septiembre 28 de 1906.—El secretario.

v-27-de octubre.

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la provisión de postes de quebracho colorado, curupay negro ó urunday, destinados á la construcción de las líneas telegráficas proyectadas de San Roque á 9 de Julio y de Esquina á Sauce (provincia de Corrientes). Por el pliego de condiciones, ocurrir á cualquiera oficina de correos de la provincia de Corrientes y oficina interventora de compras, Buenos Aires, Moreno 483. Las propuestas se recibirán en tódas esas oficinas el día jueves 11 de octubre próximo á las cuatro de la tarde y serán abiertas en acto público en la oficina interventora de compras Buenos Aires, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9 del pliego de condiciones, el día y hora que oportunamente se fijará.—Buenos Aires, septiembre 12 de 1906. El secretario.

v-11-octubre.

Llámase á licitación pública, durante noventa días, para la provisión de paños y artículos para uniformes destinados al invierno de 1907. Por el pliego de condiciones y muestras, dirigirse á la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el miércoles 28 de noviembre próximo á las cuatro de la tarde.—Buenos Aires, agosto 31 de 1906.—El Secretario.

v-28-noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, octubre 3 de 1906.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 28 de septiembre ppdo. en el expediente nº. 35511. D 905, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Declárase obligatorio para las empresas de gas y obras de salubridad, que posean cámaras subterráneas, cajas esquineras, bocas de inspección, ó que efectúen aperturas en las calzadas ó aceras, el uso de un trípode indicador y protector de la entrada á las mismas, cuando éstas se hallen abiertas.

Art. 2º Acuérdase á las empresas á que se refiere el artículo 1º un plazo de tres mes, á contar de la promulgación de la presente, para la adopción de dicho aparato.

Art. 3º Los infractores á la presente ordenanza, incurrirán en una multa de ($ 25 m/n) veinticinco pesos moneda nacional por la primera vez, y de (50 $) cincuenta pesos en los casos de reincidencia.

Art. 4º Comuníquese, etc.—JUAN D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares.*

v-19-octubre.

Buenos Aires, octubre 3 de 1906.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 28 de septiembre ppdo., en el expediente nº 31364-I-906, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde la promulgación de la presente, la instalación de canchas de bochas se hará previo permiso del D. E., y sujetándose á las siguientes condiciones:

a) Las canchas se construirán á una distancia no menor de metro y medio de las paredes divisorias.

b) Cuando las paredes divisorias no tengan por lo menos tres metros de altura, se colocará sobre ellas hasta completar esta medida, una rejilla de alambre tejido, de manera de evitar que las bochas arrojadas por elevación pasen á la casa ó terreno vecino.

c) Los locales donde se establezcan canchas de bochas deberán tener servicios propios de letrina, que se mantendrán en buenas condiciones de higiene.

Art. 2º. Los infractores á la presente ordenanza incurrirán en una multa de pesos veinte moneda nacional, y clausura del local en caso de reincidencia ó de habilitarse éstos sin permiso municipal.

Art. 3º. Comuníquese, etc.—JUAN D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevares.*

v. 19 Octubre.

Oficina de Pavimentación

Se previene á los señores propietarios de los inmuebles situados en las calles Camino á San Martin entre Asunción y New York, de New York á "Tranway Rural" y de Bogotá á Asunción. Arenales entre Alvarez y Araoz. Artes entre Arenales y Juncal.—Cerrito entre Corrientes y Lavalle:—que el 31 de diciembre próximo, vence el primer trimestre para el pago del impuesto de pavimentación que les corresponde abonar por el adoquinade construído recientemente al frente de sus propiedades.—Haciéndoles presente que el que no lo hiciese antes de esa fecha, incurrirá en las penas que la misma ley establece. v 16 octubre.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1906.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 21 del corriente en el expediente nº 26679-D-1906, la siguiente,

Resolución:

Art. 1º Amplíase el art. 12, del capítulo IV, tít. VI, sec. V. del Digesto Municipal, con el siguiente agregado:

Las empresas de tranvías que no cumplan extrictamente con la obligación contenida en el presente artículo, incurrirán en una multa de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional por cada infracción».

Art. 2º Comuníquese, etc.—JOSÉ M. ZAPIOLA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—OBARRIO.—*Jaime F. de Nevarcs..*

v-17-octubre.

LICITACIONES

Llámese á licitación para el día 12 del corriente á las 2 1/2 p. m. para la impresión de libros para la oficina del Registro Civil, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Buenos Aires, ocubre 4 de 1906.—El secretario

v-12-de-octubre.

Llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 2 1/2 p. m. para la provisión de útiles de esaritorio para el año proximo, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—Buenos Aires, octubre 4 de 1906.—El secretario.

v-13-de-octubre

Licitación para la provisión de doce tachos, con destino á los carros de riego de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p. m. pliego de condiciones en la Subsecretaria de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, octubre 4 de 1906.

v-13-de-octubre.

Licitación para la construcción de un sótano en la sala nº 8 del Hospital Rawson.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sudsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 4 p m.—Buenos Aires 4 de octubre de 1906.—El secretario.—v 11 octubre.

Licitación prra la provisión de 36 m³ 466 de madera dura, con destino á la construcción de una empalizada de protección á los terraplenes construídos en Paso Chico (Riachuelo y Avenida General Roca).

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. Llámase á licitación para el dia 11 de octubre á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires 4 de octubre de 1906.—El secretario

v-11-de-octubre

Licitación para la construcción de una grasería en los nuevos mataderos.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 del corriente á las 3 p m.—Buenos Aires, 2 de octubre de 1906.—El secretario v-11-de-octubre

Licitación para las refacciones á efectuarse en el hospital Cosme Argerich.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 9 del corriente á las 3½ p m.—Buenos Aires 2 de octubre de 1906.—El secretario. v 11 octubre

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de pan, carne vacuna y ovina, leche y manteca, destinados al consumo del Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1907. Tendrá lugar el día 5 de noviembre del corriente año, en dicho establecimiento, á las 2 p.m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, que están á disposición de los proponentes. Buenos Aires, octubre 5 de 1906.—El director. v-5-noviembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de ropería, calzado, comestibles, combustibles y otros artículos de consumos, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año próximo de 1907. Tendrá lugar el día 31 de octubre del corriente año, en dicho establecimiento, á las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, septiembre 27 de 1906.—El director. v-31-octubre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración General de Impuestos Internos.

Se previene á todo el comercio mayorista y minorista de la república, así como á los hoteles, restaurants, fondas etc. que el día 16 de octubre próximo, entra en vigencia la resolución que hace obligatorio el anillo de valor ó de control, la faja de valor ó de control para los cigarros, según se vendan sueltos ó en cajas cerradas.

Se hace saber, por lo tanto, que desde el 1o de octubre se recibirán las declaraciones de existencias de todos los que poseen cigarros, en la capital en la calle Rivadavia nos 413 y 423 y en las oficinas seccionales en el resto de la república.

La inspección de la capital y las inspecciones seccionales, á su vez son las encargadas de verificar el cumplimiento que den los poseedores de cigarros á las disposiciones mencionadas, quienes están obligados á avisar á la inspección respectiva, antes del 16 de octubre, cuando los tengan colocados en condiciones legales para su verificación.—*J. S. Araoz*, Secretario. v- 15 octubre.

Remate de arrendamientos de tierras fiscales en el puerto de La Plata.

Se hace saber que el día 14 de octubre próximo, á las 2 p. m. la administración del puerto procederá á rematar en pública subasta el arrendamiento de varios lotes de tierras ubicadas en este puerto y que á continuación se mencionan:

Dentro de muros

Seis grandes lotes, de distintas dimensiones, con superficies de 1 á 6 hectáreas cada uno, y cuyas bases de arrendamiento varían de 50 á 100 pesos por hectárea al año

Fuera de muros

Ocho grandes lotes, de diversas dimensiones designados con los números 5, 6, 7, 8, 12, 14, 17 y 21 y con bases de arrendamiento que varían de 20 á 80 pesos la hectárea al año.

Varios lotes

Ubicados en las manzanas 64 y 65, calle República, cuyos actuales ocupantes son los señores Manuel Capurro, Bautista Parnisari, Carlos Schiaffina, Apolinario Forgues, Adrian Hernando, Santiago Viacaba, Gregorio Marcolla, Juan Zerillo y José Fazzio, terrenos que se rematarán con la base de (15) centavos m/n el metro cuadrado al mes.

Nota — El remate de arrendamiento se efectuará á la hora antes citada, por el encargado de la oficina del ramo, en la secretaría de la administración, y el precio de ocupación de la tierra, se abonará por trimestres adelantados, debiendo el adjudicatario abonar en el acto del remate el importe del primer trimestre, dándosele á estos un recibo provisorio firmado por el encargado del remate y el contador de la administración.

Por más datos é informes de detalles, los interesados pueden ocurrir á las oficinas de la administración, todos los días (incluso los feriados) de 8 a. m. á 4. p. m donde se les proveerá el pliego impreso de condiciones y bases del arrendamiento.—Puerto La Plata, septiembre de 1906.—*El Administrador.*

v-14-de-octubre

Inspección General de Aduanas

LICITACIÓN

Por disposición del señor gefe de la Inspección General de Aduanas, se llama á licitación por el término quince días, para la provisión de 10 balanzas, 150 martillos y 300 cortafierros con destino á los depósitos de la aduana de la capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta secretaría á disposición de los interesados. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 25 del corriente mes á las 2 p. m., en el despacho del señor jefe.—Buenos Aires, ocubre 10 de 1906.—El secretario.

v-25-de-octubre

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana se cita á doña Angela Borgagno y á todos los que se consideren con derecho á un baúl venido por el vapor «Umbria» entrado al puerto el 19 de septiembre ppdo. y que contiene (8) kilos tejido de lana, tres y medio kilos (3 1/2) tejido de algodón, seis (6) bolsas de mano de seda mezcla, dos y medio kilos (2) 1/2 kilos tejidos, pañuelos y fajas de seda y otras mercaderías, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 234 y bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de sumarios, octubre 9 de 1906.—*A. M. Capurro*

v.-15 de octubre

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas, se cita á don Oscar Wilmer y á todos los que se consideren con derecho á (1) un cajón marca O W no 854 venido por el vapor alemán «Rudelsburg» paquete 2904 entrado al puerto el 14 de septiembre ppdo. procedente de Bremen y que contiene 20 faroles para carruajes, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días á tomar la intervención que les corresponda en el expediente 235 V, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de sumarios, octubre 6 de 1906.—A. M. Capurro.

v-12-octubre.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á todos los que se consideren con derecho á un cajón rotulado « Rabet Lehmann » venido por el vapor « Amazone » paquete 2433, entrado al puerto el 1o de agosto ppdo, y que contiene: 6 lts. agua para el tocador, 3 lts. idem para el cabello, 4 1/2 kilos polvos para la cara 5 1/2 jabones finos, 1 1/2 kilos lts. extracto de olor, que por resolución de esta aduana de fecha 26 de septiembre se conmuta la pena de comiso por la de dobles derechos. Lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas. Oficina de Sumarios, octubre 5 de 1906. A. M. Capurro.

v-11-octubre

A los efectos del art. 2053 de las ordenanzas de la aduana se cita á todos los que se consideren con derecho á (1) un cajón marca 4490, no 2511 venido por el vapor Alemán «Cap Villano» procedente de Hamburgo, entrado en el puerto el 17 de septiembre ppdo, y que contiene 218 kilos papel, no mencionado, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de cinco días bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el exp. 571. S.—Oficina de Sumario aduana de la capital, octubre 5 de 1906.—*A M. Capurro.*

v-11-octubre.

Por orden del señor administrador de la aduana de la capital y á los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don Francisco Costa y á todos los que se consideren con derecho á seis (6) cajones verificados, marca F C Nos. 400/405, venidos por el vapor "Ravena" paquete 2800 y que contienen tejido de algodón y oculto dentro de éste 187 kilos tejido de seda, para que comparezcan ante la oficina del subscrito dentro del término de quince días á contar desde la primera publicación del presente edicto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 161 F, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.

Sumarios, aduana de la capital, septiembre 24/906.—*A M Capurro.*— v 11 obre.

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se emplaza al ex juez de paz de la sección 18 capitán don Francisco Faro, para que dentro del término de diez días, deposite en Tesorería General, la suma de 93 $ m/n que adeuda como saldo de una partida de 350 $ m/n que recibió en junio 2 de 1899, para la adquisición y compostura del mobiliario.

Contaduría General, septiembre 28 de 1906.—Los secretarios. v-11-octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta caja, solicitando pensión la señorita Carlota L. Asereto Gervasio, en su carácter de hija legítima del extinto jubilado don Bartolomé Asereto.—Buenos Aires, octubre 4 de 1906.—Jorge Pillado secretario interno. v-13-octubre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS

Se avisa á las sociedades, que con el objeto de regularizar su situación en esta oficina, deberán dar cumplimiento á las siguientes disposiciones del decreto de abril 30 de 1897:

1° Comunicar con tres días de anticipación, la fecha de sus asambleas ordinarias y extraordinarias (art. 11).

2° Remitir las sociedades constituídas en el país, copias autenticadas de los balances que en cumplimiento del art. 360 del Código de Comercio, publiquen trimestralmente (art. 10).

3° Las sociedades anónimas que exploten concesiones ó privilegios del P. E. de la Nación, deberán hacer saber con anticipación de un día, los que se fijen para la reunión del directorio, y remitir los balances mensuales publicados de acuerdo con el art. 368 del Código de Comercio (art. 7).

4° Las sociedades extranjeras que tengan sucursal ó agencia en la república, remitirán el balance anual, limitado á las operaciones que se efectúen en el país (art. 10).

Las sociedades, agencias ó sucursales que omitan el cumplimiento de las disposiciones enunciadas, serán inspeccionadas á efecto de hacer constar las causas, é informar al Ministerio de Justicia, proponiendo la medida que al caso convenga adoptar, á juicio de la Inspección.

A toda sociedad que se niegue á ser inspeccionada, oculte datos relativos al estado de su activo y pasivo, ó de cualquier modo imposibilite la tarea de la Inspección General, le será retirada inmediatamente la au-

torización que hubiere recibido del gobierno, para funcionar.—Buenos Aires, septiembre 22 de 1906.—*M. M. Avellaneda*, Inspector General.

v-31 de diciembre

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don Miguel Romero, se cita llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Juan Carabazza**, ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su juzgado y secretario del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, 26 septiembre de 1906. *German Wernicke*, secretario.

Sin cargo v-16 noviembre

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de los materiales necesarios para la confección de 600 pares de botines con destino á las cárceles de los territorios nacionales.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y dentro de las prescripciones de la ley de contabilidad, acompañadas de un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Director de la Penitenciaría, una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, en efectivo ó títulos nacionales.

Serán abiertas por el escribano general de gobierno en presencia del Director y de los intesados que concurran el día 5 de noviembre próximo á las 2 p. m.

150 metros de vaqueta cirado negro.
625 kilos suela «Macho» gruesa.
2 docenas de badanas 2a, color natural.
3 cajas pasta «Royal Gloss».
5 panes de cera negra.
1/2 cajón clavos de hierro 6/8.
2 rollos papel de lija no 1/2.
5 rollos papel de lija no 1 1/2.
12 paquetes de semillas no 2 1/2 (máquina de armar).
5 paquetes de semillas no 2 (máquina de armar).
7 litros aceite valvolina.
1 litro aceite esperma.
3 litros vinagre.
2 kilos almidón de mandioca.
1/2 kilo cola en cáscara.
6 kilos punta París 15/27.
3 kilos punta París 13/27.
8 litros de aguardiente desnaturalizado.
9 gruesas de cordones.
15000 ojalillos negros no 6.
20 hojas papel de lija no 1/2.
20 hojas papel lija no 1 1/2.
4 docenas hilo negro «Oso» no 4.
2 1/2 docenas hilo blanco «Cadena» no 16.
1/2 cajón alambre á tornillo.
36 kilos de tachuelas.

Por datos, muestras y otros informes, ocurrir á la secretaría del establecimiento, todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, octubre 5 de 1906.—*A. M. Caldeira*, secretario.

v-5-novbre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 20.000 mantas de tropa, según el pliego de condiciones existente en la oficina de compras y expediciones, que tendrá lugar el sábado 13 del corriente á las 3.30 p.m.—Buenos Aires, octubre 5 de 1906.—El secretario.

v 13 octubre.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia General de la Armada

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á presentación de propuestas hasta las dos p. m. del día 16 del corriente para la provisión de libros formularios en blanco, con destino á la Intendencia General de la Armada.—Los interesados podrán ver los originales, pliego de condiciones y demás datos, en la secretaría de la repartición (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles de una á cuatro p. m.—Buenos Aires, octubre 6 de 1906. —El secretario.

v-16-octubre.

Prefectura General de Puertos

MANIFIESTOS

Por la presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á un tacho de hierro encontrado en el punto denominado «Puerto de las Piedritas», jurisdicción de la subprefectura de Concepción del Uruguay.

Este recipiente tiene de diámetro un metro setenta y dos centímetros.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, es procederá de acuerdo con los reglamentos. Buenos Aires, Octubre 5 de 1906. Enrique Victorica. Oficial mayor.

v-6-noviembre-

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un anclote encontrado en el puerto de San Nicolás, cuyo peso es de 500 á 600 kilos más ó menos.

Se previene que si en dicho término no fuere reclamado, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, octubre 1o de 1906. —p. a. *A. Mallea*, oficial 1o.

v-2 noviembre.

EDICTO

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que seconsideren con derecho á un bote denominado María Rocca no 1297, pintado de color blanco, y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 mt. 10 cts. manga 1 mt. 85 cts. puntal 0 mt. 70 cts.

Esta embarcación fué encontrada en la playa de Anchorena (Río de la Plata) hallándose actualmente en la subprefectura del Tigre

Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, septiembre 22 de 1906.—A. Mallea, oficial 1o.

v-23-de-octubre

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para construir un edicio destinado á Casa de Administración en la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado de sección en Santa Fe. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 12 de noviembre próximo, ó en el juzgado de sección en Santa Fe, hasta el 8 de noviembre próximo.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Santa Fe, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 12 de noviembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, octubre 4 de 1906.—Federico C. Stavelius. secretario. v-12-nov.

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 5 de noviembre proximo á las 3 p. m., para la provisión de vía Decauville en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata. Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2o piso.—Buenos Aires octubre 7 de 1906.

v-5-de noviembre

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de octubre próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Escuela Normal de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2o piso.—Buenos Aires, septiembre 20 de 1906. v-19-obre.

Llámase á licitación pública hasta el día 16 de octubre próximo á las 3 p. m, para la construcción de un edificio de cemento armado destinado á Instituto Nacional Bateriológico, en la Chacarita.

Datos, en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2o piso.—Buenos Aires, septiembre 17 de 1906.

v- 16 de octubre

Llámase á licitación pública hasta el día 11 de octubre próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la Escuelade Agricultura de Bellville, de Córdoba.

Datos, en la Dirección General de Obras Arquitectónicas. Casa de gobierno 2o piso. Buenos Aires, septiembre 12 de 1906.

v-11-octubre

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase por segunda vez á licitación pública, hasta el 26 de noviembre de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de material de respuesto para dragas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.

v-26-de-noviembre

Llámase á licitación pública hasta el día 24 de octubre de 1906, á las 3 p m, para la provisión de madera con destino al puerto de la capital.—Datos en la Dirección de Contabilidad.

v-24-de-octubre

Llámase á licitación pública hasta el 19 de diciembre de 1906 á las 3 p. m. para provisión de una cadena de cangilones con destino á la draga C. 14, datos; en la Dirección de Contabilidad. v-19-de diciembre

Llámase á licitación pública hasta el día 30 de octubre de 1906, á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada al puente sobre el río Mendoza en Palmira.
Datos en la Dirección General de Contabilidad. v. 30 octubre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 10 de noviembre próximo á las 2 p. m. para la provisión de un balizador. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas Casa de Gobierno, 3er piso.
v-10-de-noviembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

El agrimensor que subscribe, comisionado por el señor Estevan B. Gandulfo, apoderado del señor Regino A. Martínez para medir y deslindar 5000 hectáreas en el lote 9 letras a y b, fracción B. sección IAI del territorio de Río Negro, previene á los señores linderos, que dará principio á dicha operación el día 15 de diciembre del corriente año, arrancando del esquinero surdeste del lote 2 de la misma fracción y sección.—Buenos Aires, octubre 10 de 1906.—Estevan C. Rojas.—San Martín 81.
No 307 v-12-octubre.

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Expediente letra Z no 4042 año 1906.—Buenos Aires, septiembre 12 1906.—Señor Ministro de Agricultura doctor Ezequiel Ramos Mexía.—Manuel Zumarán Lavalle, domiciliado en esta ciudad, Bmé. Mitre no 2640, de estado casado, comerciante, se presente á V. E. y solicita:
Permiso de reconocimiento de substancias de la segunda categoría en el territorio de «Santa Cruz» en la sierra «Dorotea»: Las 2000 hectáreas solicitadas de esta sierra, están limitadas así: al oeste de la línea divisoria con Chile, al este con el río Turbio, al norte por un afluente del río Turbio, y al sud por las vertientes de otro brazo del río Turbio.
Adjunto croquis de ubicación y acompaño boleta de depósito en el Banco de la Nación de acuerdo con el decreto de may 3/1905.—Estas tierras son fiscales no estan ni labradas ni cultivadas.—Será justicia etc.—M. Zumarán Lawalle.
Presentada esta solicitud hoy doce de septiembre de mil novecientos seis á las cuatro postmeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste. Garrido. Buenos Aires, septiembre 14 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra. Buenos Aires, septiembre 17 de 1906 Pase al Registro Gráfico. Juan B Ambrosetti Buenos Aires, octubre 1 de 1906.—Señor gefe: Este reconocimiento ha sido ubicado sobre el límite con Chile y entre dos afluentes del río Turbio, que se desprende de la sierra Dorotea. Tendrá diez mil metros de largo sobre la frontera argentina—chilena por dos mil metros de ancho El solicitante deberá respetar las superficies de reconocimiento solicitadas sobre el río Turbio. J. V. Pasalaqua. Buenos Aires, octubre 1o de 1906.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á la Inspección y Estadística Minera, á sus efectos.—E. Hermitte.
N 303-20-octubre.

———

Expte. letra Z, no 4041, año 1906.—Buenos Aires, septiembre 12 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura, doctor Ezequiel Ramos Mexía: Manuel Zumarán Lavalle, domiciliado en esta ciudad, Bartolomé Mitre no 2640, estado casado, comerciante, ante V. E. respetuosamente solicito: permiso de reconocimiento de substancias de la segunda categoría en la Tierra del Fuego, en el río Candelaria afluente del río Grande, en la margen derecha, ubicado entre el arroyo Mac Neuman, otro afluente, y la embocadura del río Grande; en los planos oficiales no está ni reconocido ni ubicado y para mayor claridad acompaño 2 croquis dando en el no 1 la ubicación del río Grande y en el 2 la ubicación del río Candelaria. Las 2.000 hectáreas solicitadas son en las dos márgenes del río Candelaria, repartidas en partes iguales con 500 metros de fondo y arrancando desde su embocadura en el río Grande. —Acompaño boleta de depósito en el Banco de la Nación, de acuerdo con el decreto de mayo 3 de 1905.—Estas tierras son fiscales y no están labradas ni cultivadas. Será justicia. etc. M. Zumarán Lavalle.
Presentada esta solicitud hoy doce de septiembre de mil novecientos seis á las cuatro postmeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, septiembre 14 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, septiembre 17 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, septiembre 29 de 1906.—Señor Jefe: —El reconocimiento solicitado en este expediente ha sido ubicado sobre el río de la Candelaria, afluente en la margen derecha del río Grande ó Popper, tendrá una longitud de veinte mil metros por un ancho de mil metros comprendido el lecho del río.—J. B. Pasalaqua.—Buenos Aires, octubre 2 1906.—Conforme con el informe que antecede, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.—E. Hermitte.
No 304-v-20-octubre.

———

Expediente letra D, no 4027, año 1906.—Buenos Aires, septiembre 10/1906.—Señor Ministro de Agricultura, doctor Ezequiel Ramos Mexía: Andrés Degoy, domiciliado en Belgrano, calle Echeverría no 3371, de estado soltero, comerciante, se presenta á U. S. y solicita: Reconocimientos de substancias de la segunda categoría en el territorio de «Santa Cruz», sierra «Punta Alta»: Solicito 2000 hectáreas en la orqueta formada por un afluente del río Turbio en la misma sierra con 500 metros de fondo en cada una de las margenes y más terreno al norte según corresponda. Adjunto croquis de lo solicitado y boleta de depósito en el Banco de la Nación, de acuerdo con el decreto de mayo 3/1905. Estas tierras fiscales no están cultivadas ni labradas. Será justicia, etc. A. Degoy. — Presentada esta solicitud hoy doce de septiembre de mil novecientos seis, á las cuatro pastmeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste. Garrido—Buenos Aires, septiembre 14 de 1906—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra—Buenos Aires, septiembre 15 de 1906.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires octubre 1 de 1906.—Señor jefe: El reconocimiento solicitado en este expediente ha sido ubicado sobre un afluente de la margen izquierda del río Turbio, que nace en el cerro Punta Alta.—Tendrá una longitud de veinte mil metros, por mil metros de ancho: quinientos á cada lado del eje del afluente citado.—J. V. Pasalaqua.
Buenos Aires, octubre 1 de 1906.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.—E. Hermite.
No 305 v 20 octubre

Exp. 3993 R. 1906 — Buenos Aires, septiembre 10 de 1906. Excmo. señor Ministro de Agriculura: Miguel Rodríguez Saavedra, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado Avenida de Mayo 822, ante V. E. como mejor haya lugar expongo: Que deseando verificar la existencia é importancia de arenas y aluviones auríferos en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicito permiso de exploraciones y cateos, de cuatro unidades siendo su ubicación como sigue: Desde el Cabo San Sebastián hasta el Cabo Santo Domingo, en una extensión de 36.000 metros de Norte á Sud con un ancho de 550 metros de Oeste á Este con frente al Océano Atlántico, encerrando una superficie de 2.000 hectáreas. Este terreno no está labrado ni cultivado, y considero que pertenece al estado. Mi solicitud no afecta los derechos visados por el art. 70 del Código de Minería, siendo mis propósitos garantirme la prioridad á los efectos de ubicar establecimientos fijos en oportunidad. Acompañado un certificado de depósito de acuerdo con el decreto de la referencia. Otorgo poder suficiente al señor Miguel Rodríguez, para que tramite hasta su terminación esta solicitud, rogando á V. E. se digne concederme la concesión pedida, de conformidad á las prescripciones del Código de Minería. Es gracia y justicia Excmo. señor. M. Rodríguez Saavedra. Presentada esta solicitud hoy diez de septiembre de mil novecientos seis á las seis p. m. Conste — Garrido. Buenos Aires, septiembre 12 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra. Buenos Aires septiembre 14 de 1906. Pase al Registro Gráfico.—J. B. Ambrosetti. Buenos Aires, Septiembre 29 de 1906. Señor Gefe de la División: Este reconocimiento ha sido ubicado entre el Cabo San Sebastián por el Norte y el Cabo Santo Domingo por el Sud. Ocupa una longitud de costa de 40.000 metros. En la parte Norte se encuentran las pertenencias San Sebastián y Carmen Silva que deben ser respetadas. J. V. Pasalaqua. Buenos Aires, octubre 2 de 1906. Conforme con el informe que antecede, rsgístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifícase al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera. E. Hermitte. No 254 v. 16. octubre.

Exp. no 3552.—T/906.—Buenos Aires, agosto 23 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Miguel Rodriguez, en representación de la Compañía The Argentine Tierra del Fuego Exploratión C. L. con el debido respeto expongo: Que deseando continuar las exploraciones y cateos de tierras metalíferas, en el terreno que está aún libre de la concesión otorgada á don Leopoldo Elías Orsay, según exp 1219 O/905, y transferido á esta Compañía, solicita que sea concedido á su mandante el derecho minero para cateos y exploraciones.—La ubicación de este terreno que no excede de 2000 hectáreas, comprende desde la desembocadura del Río Belgrano hasta el Cabo Argentino en la costa del Océano Atlántico, respetándose las pertenencias que se hubieran solicitado dentro de esa concesión.—El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado y esta solicitud no afecta los derechos establecidos por el art. 70 del Código de Minería, siendo el propósito de mi representado garantirse de la

prioridad para pertenencias de establecimiento fijo.—A los efectos del decreto de 16 de mayo de 1905 acompaño un certificado de depósito á la orden de V. E. valor de cincuenta pesos moneda nacional.—Será justicia.—Miguel Rodríguez. — Presentada esta solicitud hoy veintitrés de agosto de mil novecientos seis á las cinco y cuarenta y cinco p. m. Conste—Garrido.—Buenos Aires, agosto 25 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, agosto 28 de 1906. --Pase al Registro Gráfico.--J. B. Ambrosetti. --setiembre 17 de 1906.--Señor Gefe de la Division.–La superficie solicitada para recanocimiento en este expediente ha quedado dividida en dos partes, por el grupo de pertenencias registradas á la Compañía The Argentine Tierra del Fuego Exploratión C. L., por lo cual sólo se ha registrado la parte mayor de ellas que está comprendida entre las referidas pertenencias por el Oeste y la desembocadura del Río Bompland por el Este. En toda esta extensión de costa le comprende un fondo de doscientos setenta metros.— J. V. Pasalaqua.—Septiembre 17 de 1906.— Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 255 v-16-octubre

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expte. M 3519/906.—Buenos Aires 16 de agosto de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Alejandro Mackinon y James Esmond Croll, domiciliados Venezuela 592, ambos mayores de edad, solicitan de ese ministerio la concesión para la exploración y cateo de minerales de primera categoría, el terreno libre que existe dentro de los límites siguientes, en el territorio del Neuquen, por el Norte partiendo de la confluencia de arroyo Manzano con Milla-Michicó, sobre el camino pública y arroyo Milla-Michicó cien hectómetros hacia el Este.—Por el Sur, cien hectómetros sobre el arroyo Cura-Mallin hacia el Este. Por el Este, dos mil metros sobre la cordillera del Viento; por el Oeste, una línea del Norte al Sur de dos mil metros aproximadamente, que habrá desde la confluencia del Manzano con Milla-Michicó hasta el arroyo Cura-Mallin. En total que forma una supercie de dos mil hectáreas aproximadamente de terreno fiscal no labrado, ni cultivado, ni cercado.—Es justicia.—Alejandro Mackinon.—J. E. Croll.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de agosto de mil novecientos seis á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de marzo del año ppdo. Conste, Garrido.—Buenos Aires, agosto 18 de 1906.—Pase á la división de minas, geología é hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, Agosto 20 de 1906.—Pase al Registro Gráfico. J. B. Ambrosetti.—Buenos Aires, agosto 29 de 1906 —Señor Jefe de la división: Este cateo ha sido ubicado tomando por base una recta de norte á sur que saliendo de la confluencia de los arroyos Milla Michicó y Manzano termina en el arroyo Cura Mallin.—Esta recta tendrá, según los planos que posee esta oficina, una longitud de cinco mil metros.—Por los extremos de ella se han levantado perpendiculares hacia el este, de cuatro mil metros cuyos extremos unidos cierran el rectángulo de dos mil hectáreas pedido.—De este cateo quedan excluidas las vetas Cura Mallin, Reina del Mineral Nueva California, Tronco de Oro, Monderful y (B. C. y D) solicitadas en los expedientes E. 604-905, Q 1764 1767-905 Q 1763-905, M 2077-906 y M 2076 906 respectivamente.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, agosto 31 de 1906. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división —Pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese á los interesados.—E. Hermitte.

Nº 196-v-13-octubre.

Expediente letra R., número 3992, año 1906.—Buenos Aires, septiembre 10 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Enrique Rojo, argentino, soltero, abogado, domiciliado en la calle Cangallo 673, ante V. E. expongo: Que solicito permiso exclusivo de cateo en una extensión de dos mil hectáreas de superficie, para substancias de la primera categoría, en un terreno situado en la sección XXX del territorio nacional del Neuquen, con los límites siguientes: al este el río Curileuvú, al sud el ría Neuquen, al norte y al oeste una línea dirigida de N.E. á S.O., que cierre el trieángulo formado por la confluencia de ambos ríos; dicha línea limitará con los cateos de los señores J. M Espeche y Alfredo Rabourdín.—Ignoro si el terreno es fiscal ó de propiedad particular. Es justicia. Enrique Rojo.—Presentada esta solicitud, hoy diez de septiembre de mil novecientos seis, á las dos y cuarenta y cinco postmeridiano quedando notificado el interesado del decreto de 15 de mayo del año ppdo. Conste.—Garrido Buenos Aires, septiembre 12 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geologa é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires septiembre 14 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, septiembre 17 de 1906. Señor Jefe. El cateo solicitado en este expediente, comprende el triángulo formado por el Rio Curileuvi por el este, el Rio Neuquen por el sud y una recta que unes un punto del río Curileuvi situado ocho mil metras aguas arriba de Chos Malal con otro punto del Rio Neuquen, situado á seis mil metros aguas arriba de Chos Malal. J. V. Passalacqua. Buenos Aires, septiembre 17 de 1906.—Registrese, publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la división y para á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos. E. Hermitte. Nº-172-v-12-octubre

---

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Exp.—J—4113—1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Rafael Giménez, minero, domiciliado en esta capital, Lavalle 664, por sí y en representación del ingeniero señor Fermín Saguett según carta autorización que acompaña; Hilarión Larguía, abogado, y Juan Elías Bonemaison, ingeniero, domiciliado en esta capital también, el primero en la calle Cangallo 720 y el segundo en calle Florida 753, todos mayores de edad, ante V. S. con el debido respeto se presentan y exponen: que deseando verificar trabajos mineros de exploración y cateo en terreno no labrado ni cercado, en minerales de la primera categoría, en el lugar que indicamos más abajo, venimos á solicitar se nos concedan las cuatro unidades de medida de quinientas hectáreas cada una que el Código de Minería nos permite (art. 27) para verificar dichos trabajos, por contar para ello con los elementos necesarios, y en su oportunidad, previos los trámites legales, con los que exija una explotación en forma, de las riquezas minerales que halláremos.—Los terrenos donde esta exploración se solicita se hallan situados en el Territorio Nacional de los Andes en el lugar denominano «Antofalla» y cerca del camino internacional á Chile que por el Boquete de Volcán de Azufre va á Cachinal de la Sierra, donde existe un cerco con vestigios de trabajos mineros antiguos.—Situamos por lo tanto el área de exploración que solicitamos, trazando un rectángulo cuyos lados sean: dos de cuatro mil metros y los otros dos de cinco mil metros, ubicando dicho rectángulo de manera que siendo el rumbo de su longitud el del N. V., el punto de contacto de sus dos diagonales esté situado sobre una de las cuatro bocaminas de los trabajos antiguos ya citados.—Ignorando si los terrenos son de propiedad Fiscal ó privada, se tendrá por notificación las publicaciones de ley.—Por tanto: á V. S. pedimos que habiéndonos por presentados en forma se sirva ordenar las publicaciones legales de conformidad y á los efectos de lo ordenado en los arts. 25 y siguientes del Código de Minería—Será justicia etc. —Buenos Aires, 17 de septiembre de 1906—Rafael Giménez. — Hilarión Larguía. — J. Elías Bonemaison—Presentada esta solicitud hoy diez y siete de setiembre de mil novecientos seis á las tres y cuarenta y cinco pasado meridiano quedando notificados los interesados del decretro de quince de mayo del año ppdo.—Conste—Garrido—Buenos Aires septiembre 19 de 1906—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda. — P. Ezcurra. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1906. — Pase al Registro Gráfico — Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, octubre 3 de 1906.—Señor Gefe: Como correspondiente á esta solicitud se ha ubicado un rectángulo de cinco mil metros de Norte á Sud por cuatro mil metros de Este á Oeste, cuyo centro está en una boca de la mina «Antofalla»—J. V. Pasalaqua —Buenos Aires octubre 4 de 1906—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería —Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, comuníquese á quien corresponda —Pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese á los interesados—E. Hermitte.

Nº 272-v-17 octubre.

TERRITORIO NACIONAI DE SANTA CRUZ

Exp, letra D.—Nº 1826. Año 1906.—Buenos Aires, 9 de mayo de 1906.—Señor ministro de Agricultura: Alfredo L. Duce, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Defensa número 1238, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río Turbio, en un ancho de doscientos cincuenta metros en cada ribera de este río, incluyendo su cauce, por cuarenta mil metros de largo: Este río se halla situado en el Territorio Nacional de Santa Cruz, siendo afluente del río Gallegos: El punto de partida está cuarenta mil metros aguas arriba de la confluencia de este río con el río Penitente y siguiendo aguas arriba. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido en un todo con las prescripciones del decreto de tres de marzo del año pasado, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta de depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta ($ 50) moneda nacional. Alfredo L. Duce.—Presentada esta solicitud hoy nueve de mayo de mil novecientos seis á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año próximo pasado. Conste. Garrido.—Buenos Aires, mayo 11 de 1906—Pase á la Dirección de Minas, Geología é Hidrolagía para que le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Buenos Aires, mayo 11 de 1906—Pase al Registro Gráfico. Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, mayo 21 de 1906.—Registrado. J. V. Pasalacqua.—Buenos Aires, mayo 22 de 1906.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de conformidad al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la inspección y estadística minera. E. Hermitte.

Nº 275-v-17 octubre.

Expediente Letra D. nº 4999 año 1905.—Buenos Aires, noviembre 28 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Alfredo L. Duce, de estado soltero, mayor de edad, profesión comerciante, domiciliado calle Defensa 1238, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el Río Ciervos, territorio de Santa Cruz, en un ancho

de 500 mts. abarcando el lecho del Río por un largo de 2800 metros, el punto de partida es desde la desembocadura del citado Río Ciervos en la margen Sud del Río Turbio, afluente principel del Río Gallegos, siguiendo aguas arriba, ó sea hacia el Sud. —El terreno que me propongo reconocer, no es labrado ni cercado.—Este permiso lo pido en un todo con las prescripciones del decreto del 3 de marzo del corriente año; para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta de depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional.—Alfredo L. Duce.—Presentada esta solicitud hoy veintivueve de noviembre de mil vovecientos cinco á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto del 15 de mayo próximo pasado.—Conste. Garrido.—Buenos Aires, diciembre 1º de 1905. —Pase á la División de Minas, Geologia ó Hidrología para que le dé, el trámite que corresponda.—Ibargaren.—Buenos Aires, diciembre 2 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1905.—Señor Jefe: En los mapas que posee esta oficina no figura el Río Ciervos afluente del Río Turbio por lo cual es conveniente que el interesado presente un croquis indicando el afluente del Río Turbio, que solicita.—J. V. Passalaqua.—Buenos Airesdiciembre 4 de 1905.—Notifíquese al interesado á ofectos del informe anterior.—E. Hermite.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1905.—En la fecha notifico al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, enero 12 de 1906.—En esta fecha me notifico y adjunto plano croquis de la ubicación del Río Ciervos ó Chorillo de la Vega, así conocido; y no existiendo en los mapas Oficiales denominación de este río, es por esto, que pongo los dos porque es conocido.—Alfredo L. Duce.—Buenos Aires, enero 12 de 1906. Pase al Registro Gráfico á sus efectos. E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 15 de 1906.—Registrado—J. V. Passalaqua.—Buenos Aires, enero 15 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en la puerta de la División y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.

N. 276 v-17-octubre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

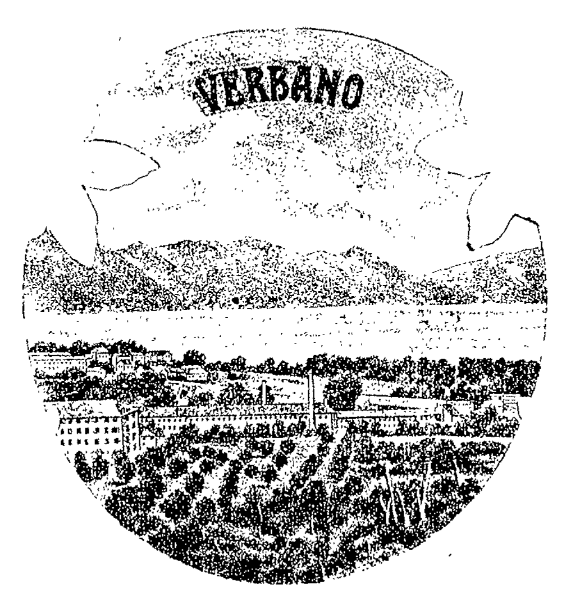
MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 18.850



Octubre 6 de 1906.—P. L. Saroldi.—Artículos de las clases 61 á 70. v-15-octubre.

Acta 18.855



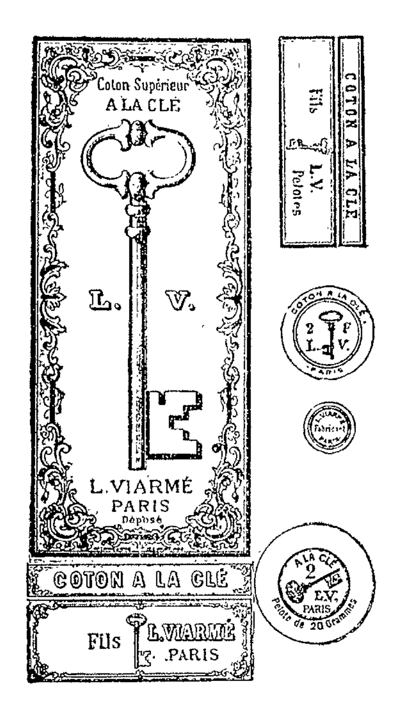
Octubre 8 de 1906. A. Lavazza.—Dulces, clase 66. v-15-octubre.

Acta nº 18.862

MINNEAPOLIS

Octubre 9 de 1906.—Alberto de Bary y Cía.—Artículos de las clases 2, 8, 16 á 20, 22 á 25, 27, 29 á 33, 35, 36, 38, 42 y 43. v-16-octubre.

Acta nº 18.828



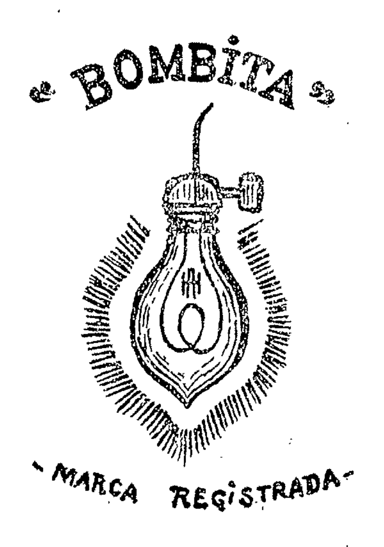
Octubre 4 de 1906.—Maurice Frings & Cie—Manufacture Parisienne des Cotons L. V.—Artículos de las clases 44 á 47. v-11-octubre.

Acta nº 18.861

"GAVIOTA"

Octubre 9 de 1906.—Jorge Bell é hijos.—Artículos de la clase 33. v-16-octubre.

Acta nº 18.851



Octubre 6 de 1906.—Alberti Hnos.—Artículos de las clases 16, 32 á 35, 38 á 43, 56 á 58, 60, 72 á 76. v-15-octubre.

Acta nº 18.854

«SAPICAN»

Octubre 8 de 1906—Adolfo Bonnemaison.—Aríiculos de las clases 1 á 79 y lechería, clase 80. v-15-octubre.

Acta nº 18.849

«DIAMANTE»

Octubre 6 de 1906.—Pascual José Emilio, Eugenio y Rafael Ottone.—Artículos de las clases 9, 12, 14 y 61 á 71. v-15-octubre.

Acta nº 18.837





von
TH. LAPPE
Alleiniger Inhaber der Firma: J. Lappe
Apothekenbesitzer
in
NEUDIETENDORF.

Merseburg 1865. Wittenberg 1869. Sydney 1879.
Halle a. S. 1881. Porto Allegre 1881 Silb. Medaille.
Amsterdam 1883. Antwerpen 1885. London 1891.
Gotha 1893. Chicago 1893.

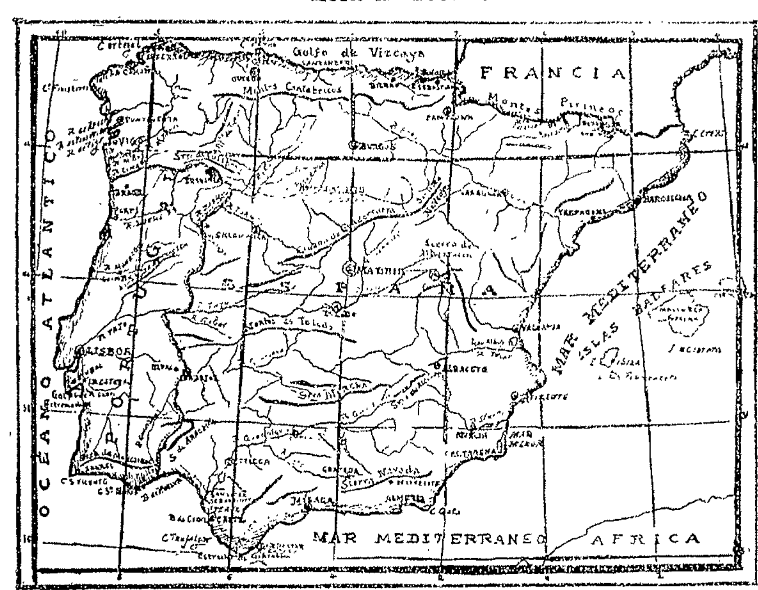
Octubre 5 de 1906.—Th. Lappe.—Un licor estomacal, clase 68. v-12-octubre.

Acta nº 18.844



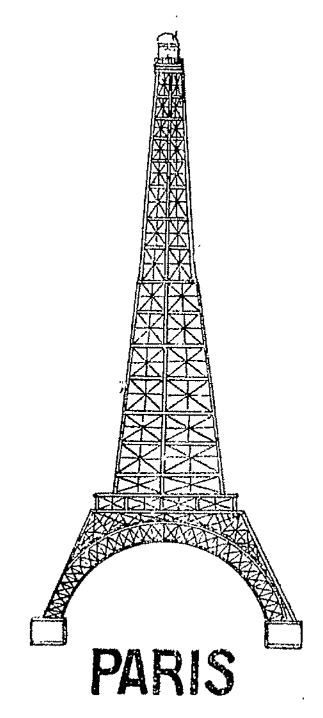
Octubre 5 de 1906.—Las Palmas Produce Cº Ltd.—Artículos de las clases 1 á 79 y extrato de tabaco, lechería y cremería en general, polvos insecticidas, polvos de levadura, clase 80. v-12-octubre.

Acta nº 18.847



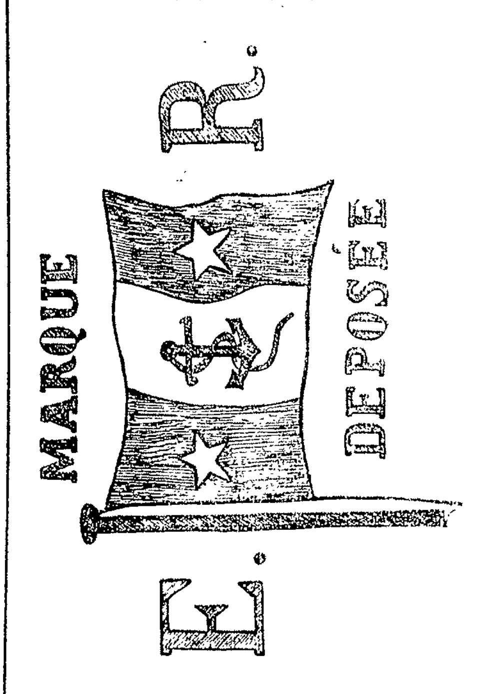
Octubre 5 de 1906.—Pedro Boni.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-octubre.

Acta nº 18.843



Octubre 5 de 1906.—G. Gerson y Cía.—Relojes en general, clase 21. v-12-octubre.

Acta nº. 18.846



Octubre 5 de 1906.—Emilio Riviere.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-octubre.

Acta nº 18.848



Octubre 5 de 1906.—Vda. L. Vigneau y D. Cambours.—Artículos de las clases 67 á 71. v-12-octubre.

Acta nº 18.831









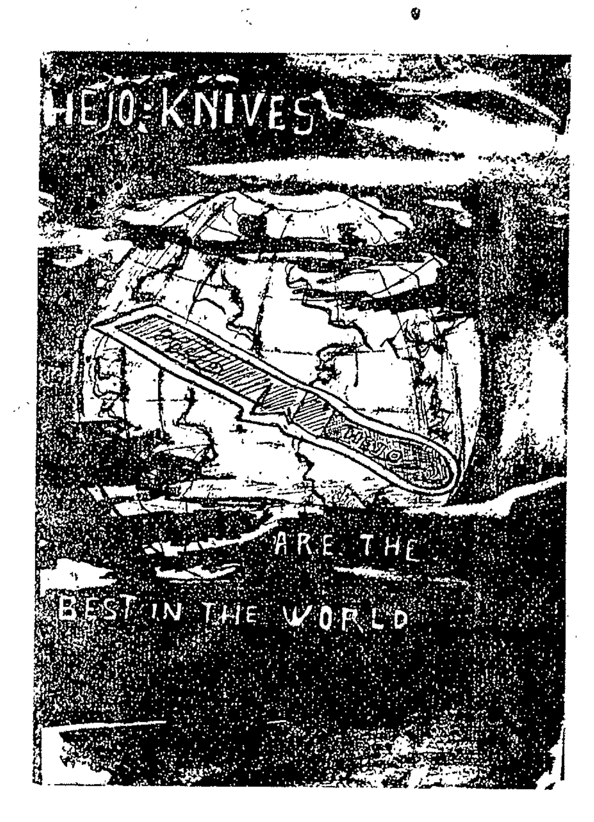




EL MERITO — ROJO ORO BLANCO ORO ROJO

Octubre 4 de 1906.—Teodoro Joh.—Artículos de la clase 59. v-11-octubre.

Acta nº 18.836



Octubre 4 de 1906.—B. Ghiglieri.—Artículos de las clases 1 á 79. v-11-octubre.

Acta nº 18.825



Octubre 4 de 1906.—Tide Water Oil Company.—Artículos de la clase 2 especialmente duelas de barril. v-11-octubre.

Acta nº 18.835



Octubre 4 de 1906.—Enrique Firnkorn.—Artículos de las clases 16 á 28, 36 á 60 y 72 á 79. v-11-octubre.

Acta nº 18.829



Octubre 4 de 1906.—Rafael y Pedro Fortuna.—Aceites, clase 64. v-11-octubre.

Acta nº 18.832

AUTAN

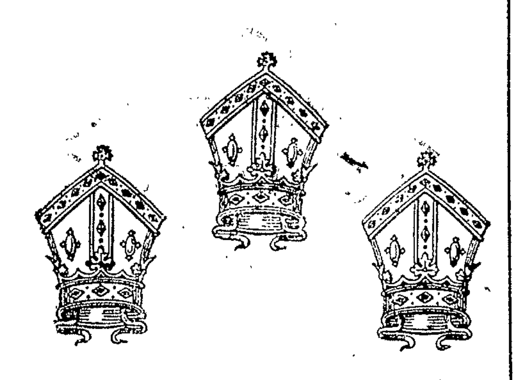
Octubre 4 de 1906.—Grebe y Diebel.—Productos químicos en polvo y líquidos para desinfectar, clases 11 y 79. v-11-octubre.

Acta nº 18.852

«G. V. BOB. DUMA»

Octubre 6 de 1906.—Chiozzone y Juanto.—Cigarros, clase 59. v-15-octubre.

Acta nº 18.834



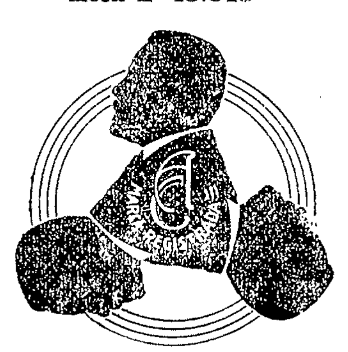
Octubre 4 de 1906.—Macgregor Aetken y Cía.—Artículos de las clases 44 al 55. v-12-octubre.

Acta nº 18.842

"MAY BLOSSOM"

Octubre 5 de 1906.—Massalin y Celasco.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-octubre.

Acta nº 18.845



Octubre 5 de 1906.—Avelino Cabezas.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-octubre

Acta nº 18.838

«SPARKLING»

Octubre 5 de 1906.—Francisco Simonetti.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. v-12-octubre.

Acta nº 18.841

«PETIT PUNCH»

Octubre 5 de 1906.—Massalin y Celasco.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-octubre.

Acta nº 18.840

«PANTERPE»

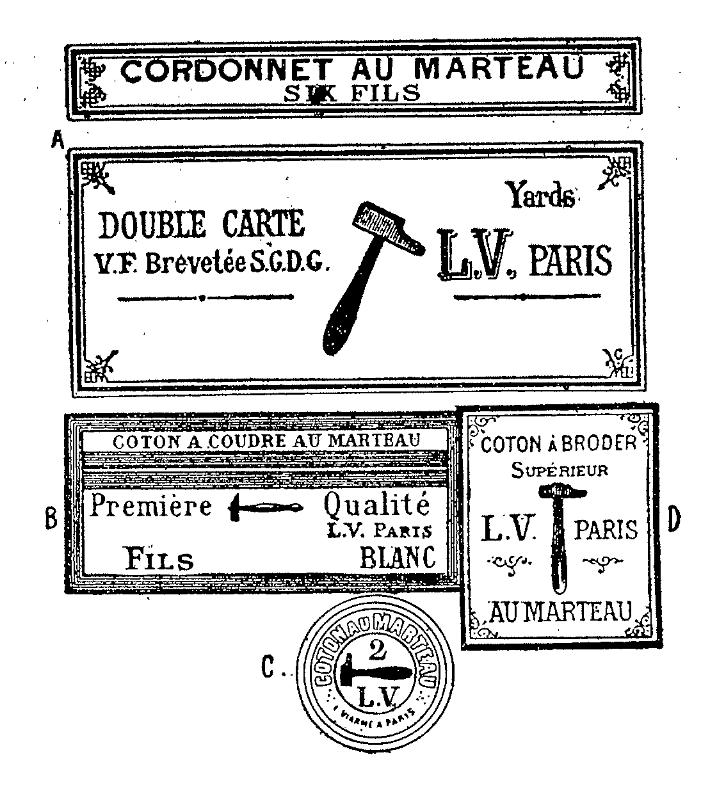
Octubre 5 de 1906.—Sebastian Gambaudi.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-octubre.

Acta nº. 18.833

«VIRTUOSO»

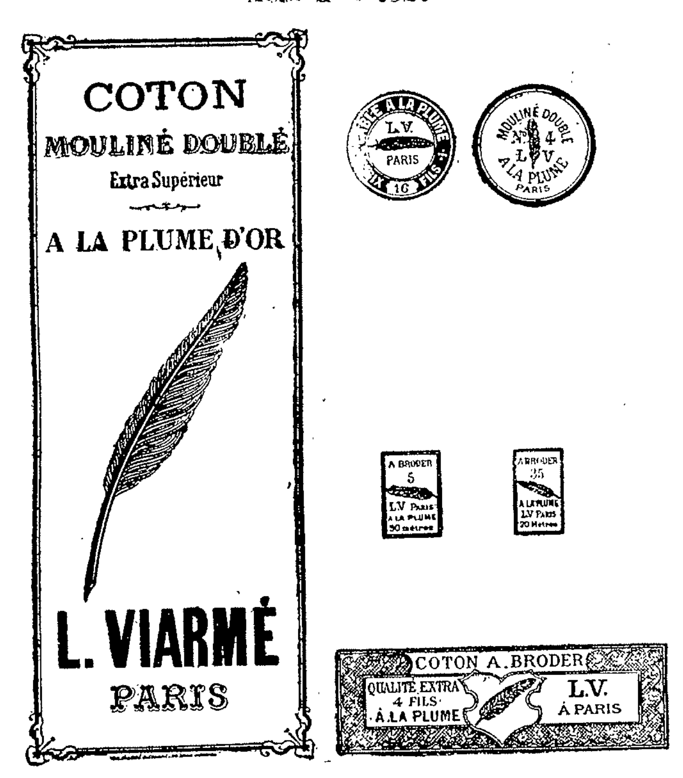
Octubre 4 de 1906.—Fco. Villiers Furze.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12-octubre.

Acta nº 18.826



Octubre 4 de 1906.—Maurice Frings & Cie.—Manufacture Parisienne des Cotons L. V.—Artículos de las clases 44 á 47. v-12-octubre.

Acta nº 18.827



Octubre 4 de 1906.—Maurice Frings & Cie.—Manufacture Parisienne des Cotons L. V.—Artículos de las clases 44 á 47. v-12-octubre.

Acta nº 18.830

«ENERGINE»

Octubre 4 de 1906.—Doroteo Basañes.—Artículos de las clases 9, 16 á 22 y 25. v-12-octubre.

Acta nº 18.839

«DURANT»

Octubre 5 de 1906.—Miguel A. Marin.—Carruajes y lanchas automóviles; motocicletas, motores, accesorios y repuestos para los mismos; clases 18, 23 y 25. v-12-octubre.

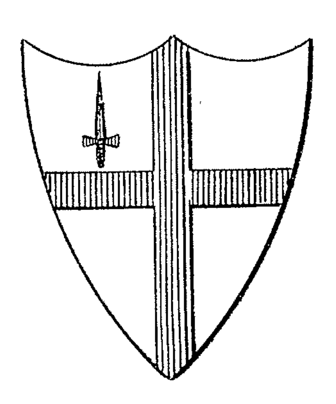
Marca renunciada nº 15.300



Concedida á los señores Feeney y Cía., en noviembre 29 de 1905, quienes renuncian esta marca en cuanto se refiere á los artículos de la clase 69. v-11-octubre.

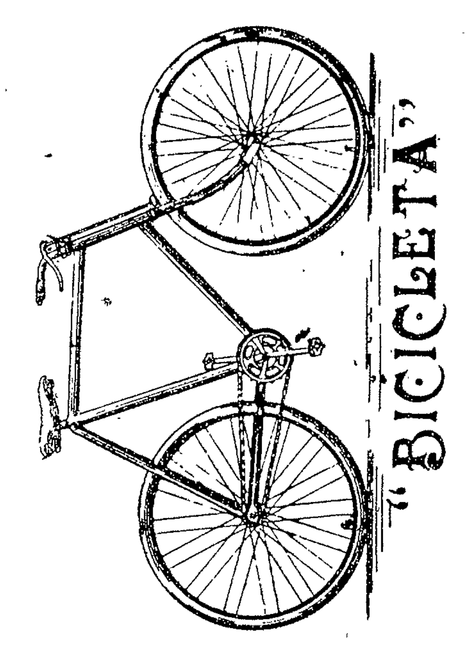
Acta nº 18.853

CITY ARMS



Octubre 6 de 1906.—Munro y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-15-octubre.

Acta nº 18.859



Octubre 9 de 1906.—Leopoldo Pasquini.—Artículos de las clases 61 á 71. v-16-octubre.

Acta nº 18.860



Octubre 9 de 1906—Valle, Ballina y Fernández S. A.—Artículos de la clase 68. v-16-octubre.

Acta nº 18.856

"SARNASANA"

Octubre 8 de 1906.—Justo Minuzzi Hnos. y Cía.—Artículos de la clase 79. v-15-octubre.

Acta nº 18.857



Octubre 8 de 1906.—Blanco y Alvarez.—Artículos de las clases 61 á 67. v-15-octubre.

Acta nº 18.858

"DERVY"

Octubre 8 de 1906.—Francisco Beretta.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15-octubre

José Antonio Velar.
Comisario.
José Ignacio Maraspin.
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.